



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

**“SOLVENTACIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EN EL PROCESO DE
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.**

TESINA

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
INGENIERO CIVIL**

PRESENTA

HECTOR RODOLFO BECERRA COLIN

ASESOR

ING. FRANCISCO SÁNCHEZ VILLASEÑOR

MORELIA, MICHOACÁN SEPTIEMBRE 2007.





UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE
SAN NICOLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE
INGENIERÍA CIVIL 13.-
90/05-06

SE ACEPTA TEMA DE TESIS

Morelia, Mich., a 04 de Julio 2006.

**C. HECTOR RODOLFO BECERRA COLIN
P R E S E N T E.-**

En contestación a su atenta solicitud, de fecha 30 de junio 2006, respecto a su propuesta de tesis para sustentar examen profesional de Ingeniero Civil, me es grato comunicarle que se acepta el tema:

“Solventación de una Inconformidad en el Proceso de Licitación de Obra Pública en el Estado de México”, el cual deberá desarrollar con el índice siguiente:

I. Introducción

- A) Antecedentes
- B) Objetivos
- C) Alcances de de trabajo

II. Procedimiento de Licitación

- A) De la planeación de obra pública
- B) La implementación de las bases de licitación
- C) El proceso de licitación
 - C1) La formulación de las bases de licitación
 - C2) La publicación de la convocatoria
 - C3) La venta de las bases de licitación
 - C4) La visita al sitio donde se realizarán los trabajos
 - C5) Las juntas de aclaraciones
 - C6) La presentación y apertura de propuestas
 - C7) La evaluación de propuestas
 - C8) El fallo y adjudicación
- D) Probable inconformidad

III. Inconformidad

- A) Recursos de inconformidad
- B) Presentación de recursos de inconformidad en un caso particular
- C) Seguimiento y solventación del recurso de inconformidad en el mismo caso
- D) Caso particular de obra
- E) Resolutivo por parte de la Contraloría General del Estado de México
- F) Fallo por parte de la Contraloría General del Estado de México

IV. Contratación de Obra

- A) Suscripción del contrato
- B) Presentación de Garantías del Contrato (cumplimiento y anticipo)

V. Conclusiones y Recomendaciones



UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE
SAN NICOLAS DE HIDALGO

De igual manera, se le comunica que el **C. Ing. Francisco Sánchez Villaseñor**, ha sido designado su asesor de tesina.

Sírvase tomar en cuenta, que en cumplimiento a lo especificado por la Ley de Profesiones, deberá prestar su servicio social durante un tiempo mínimo de seis meses como requisito indispensable para sustentar examen profesional.

ATENTAMENTE



Ing. Felipe Sánchez
Director de la Facultad de Ingeniería Civil

FACULTAD
DE INGENIERIA
CIVIL
U. M. S. N. H.



AGRADECIMIENTO

A MIS PADRES:

SR. RODOLFO BECERRA GARCIA, quien con sus consejos y apoyo siempre me alentó a estudiar.

SRA. CONSUELO COLIN DE LA VEGA, que por sus nobles anhelos y empeño, siempre me alentó a seguir adelante y me hice partícipe de sus deseos.

A MIS HERMANAS:

NORMA CECILIA, ROSA ISELA, a quienes agradezco sus consejos y ayuda cada vez que las necesitaba.

Y en especial a **LAURA PATRICIA BECERRA COLIN**, en el lugar en que te encuentres, agradezco el apoyo que siempre me brindaste y ahora estés orgullosa del profesionista que ayudaste a formar,

A MI ESPOSA:

ESTELA MONROY LOPEZ, quien ha sido un verdadero pilar dentro de mi vida, no importando las privaciones que hemos pasado juntos.

A MIS HIJOS:

PERLA CONSUELO y HÉCTOR DIEGO agradezco su obediencia y espero ver realizados sus anhelos.

A MI ASESOR: C. ING. FRANCISCO SANCHEZ VILLASEÑOR Y MAESTROS de la Facultad de Ingeniería Civil, por su ayuda desinteresada y su colaboración a formar Profesionistas.

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN.	PAG.
A).- Antecedentes	1
B).- Objetivos	7
C).- Alcances de trabajo	7
II.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	8
A) De la planeación de obra pública.	8
B) La implementación de las bases de licitación	10
C) El proceso de licitación	10
C1) La formulación de las bases de licitación.	10
C2) La publicación de la convocatoria.	11
C3) La venta de las bases de licitación.	12
C4) La visita al sitio donde se realizarán los trabajos.	12
C5) Las juntas de aclaraciones.	13
C6) La presentación y apertura de propuestas.	14
C7) La evaluación de propuestas.	14
C8) El fallo y adjudicación.	23
D) Probable inconformidad.	24
III.- INCONFORMIDAD	26
A).- Recursos de inconformidad	26
B).- Presentación de recursos de inconformidad en un caso particular	41
C).- Seguimiento y solventación del recurso de inconformidad en el mismo caso	44
D).- Caso particular de obra	46
E).- Resolutivo por parte de la Contraloría General del Estado de México	51
F).- Fallo por parte de la Contraloría General del Estado de México	55
IV.- CONTRATACIÓN DE OBRA	56
A).- Suscripción del contrato	56
B).- Presentación de Garantías del Contrato (cumplimiento y anticipo)	58
V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	60

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

La industria de la construcción ha sido un indicador confiable para valorar la actividad económica del país, dado el impacto que esta tiene en el producto interno bruto (PIB), apreciándose que la industria de la construcción contribuye con aproximadamente el cuatro por ciento (4.0%) del PIB como puede observarse en el anexo 1, de ahí su importancia en el ámbito nacional, Esta industria tiene dos grandes aportes que son: la inversión pública y la privada.

La participación de las empresas constructoras en la ejecución de obra pública es importante en su desarrollo puesto que representa una de las dos fuentes de trabajo, resultando interesante la forma en que estas pueden participar en la ejecución de la obra pública.

Los lineamientos para la ejecución de la obra pública emanan de un precepto constitucional, que lleva a la emisión de diversas legislaciones sobre la materia: siendo estas legislaciones algo fundamentales para equilibrar las decisiones de la autoridad y permitir que las empresas participen en igualdad de circunstancias en las licitaciones para la ejecución de obra pública.

Dentro de mi desarrollo profesional, he estado presente en las dos partes que intervienen en el proceso de la licitación de la obra pública esto es, participando en su momento como licitante y también como contratista, así mismo me he desempeñado como servidor público dentro del área de licitaciones y contratación de obras, actividad que actualmente realizo. Esto me ha permitido conocer los dos puntos de vista y por lo tanto dentro de la perspectiva particular, opinare lo siguiente, basándome en los preceptos legales establecidos:

I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada en el diario oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

Art. 115.- “Los Estados adoptaran, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre...”

Art. 115, fracción II, inciso a.- “Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.”

Art. 115, fracción III, inciso i.- “Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.”

Como podemos apreciar en este artículo, sus fracciones e incisos, se manifiesta la autonomía del municipio y las capacidades jurídicas para manejar su patrimonio conforme a ley, estableciéndose las bases generales para darle investidura a la administración pública, derivado de las facultades que le otorga el órgano legislativo.

II.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” el 17 de noviembre de 1917.

Art. 129.- “Los recursos económicos de que dispongan los poderes públicos del Estado y los ayuntamientos de los municipios así como sus organismos auxiliares y fideicomiso públicos se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se **adjudicaran por medio de licitaciones públicas** mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior serán idóneas para asegurar dichas condiciones, y las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios”.

Art. 134.- “Establece la obligación de efectuar convocatorias para la adjudicación de contratos que a la letra dice lo siguiente., todos los contratos que el Gobierno tenga que celebrar para la ejecución de las obras Públicas serán adjudicados en subasta, mediante convocatorias, para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública”.

Cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo. Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ratifica y amplía lo que la Carta Magna nos refiere en su artículo 115.

III.- Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Del Libro Décimo Segundo, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” el 13 de diciembre de 2001:

Art. 12.1.- “ Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen:

- I. Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Procuraduría General de Justicia;
- III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;
- IV. Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios;
- V. Los tribunales administrativos.

Serán aplicables las disposiciones conducentes de este Libro, a los particulares que tengan el carácter de licitantes o contratistas.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

No se regirán por las disposiciones de este Libro, la obra pública o servicios relacionados con la misma, derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades, instituciones públicas y ayuntamientos, entre sí o con los de otros estados o de la Federación, excepto cuando intervenga un particular con el carácter de licitante o contratista”.

Art. 12.2.- “Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en un marco de legalidad y transparencia”.

Art. 12.22.- “En el procedimiento de licitación pública deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias, entidades y ayuntamientos, proporcionarles igual acceso a la información relacionada con dicho procedimiento, a fin de evitar favorecer a algún participante”.

Art. 12.67.-“Los licitantes y los convocados en un procedimiento de invitación restringida, podrán promover inconformidad administrativa en contra del procedimiento de licitación o invitación, por contravención a las disposiciones de este Libro, siempre que se trate del mismo procedimiento en el que hayan participado como licitantes o convocados, respectivamente”. ...

De su reglamento, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” el 15 de diciembre de 2003:

Art. 26.- “La licitación pública es el procedimiento de adjudicación de una obra pública o de un servicio por convocatoria pública. Tiene por objeto asegurar la participación abierta de todos los interesados en igualdad de condiciones y la selección fundamentada y transparente de la propuesta más conveniente para las dependencias, entidades y ayuntamientos”.

Art. 29.- “Las personas interesadas en las licitaciones públicas que norma este Reglamento tendrán sin distinción, igual acceso a la información correspondiente, cumplirán los mismos requisitos y participarán bajo las mismas condiciones”.

Art. 279.- “La inconformidad administrativa es el procedimiento que un licitante o invitado puede promover ante la Contraloría, por la contravención a las disposiciones del Libro o de este Reglamento en un procedimiento de licitación pública o invitación restringida”. ...

En la actualidad la normatividad establece los lineamientos para llevar a cabo el proceso licitatorio.

Teniendo como antecedentes los preceptos constitucionales anteriormente descritos. Para garantizar las mejores condiciones de transparencia y eficacia de los recursos públicos que la administración destina para la ejecución de las obras.

A).- El Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, ley emanada de un precepto constitucional, prevé la observancia de los deberes y derechos para contratantes y contratistas, con el objeto de garantizar el óptimo empleo de los recursos que la administración pública destina para la ejecución de la Obra Pública.

B).- Las grandes empresas contratistas de Obra Pública son celosas de sus derechos, exigiendo al máximo igualdad de oportunidades en los recursos de Obras Públicas y vigilando muy cerca las decisiones que toma la autoridad en la adjudicación de las obras.

C).- Las pequeñas empresas contratistas de Obra Pública se muestran indiferentes para exigir sus derechos cuando se ven afectados por alguna decisión de las autoridades encargadas de la adjudicación de Obra Pública (no en todos los casos, pero si en su mayoría), argumentando que no quieren meterse en problemas, anteponiendo el deseo por que su empresa siga participando en las licitaciones.

Con lo anterior, tal parecería que los recursos administrativos que el Libro Décimo Segundo prevé para que las empresas licitantes participen en igualdad de circunstancias en los procesos de contratación de la Obra Pública solo están reservados para las grandes empresas y que las pequeñas empresas son indiferentes ante las

decisiones que resuelven las autoridades a las que el gobierno les había conferido la tarea de realizar la contratación de la Obra Pública, no obstante que estas últimas sean afectadas en sus intereses.

Esta falta de decisión de algunas empresas para exigir sus derechos en los procesos de licitación es el reflejo de la poca información sobre los recursos que la ley observa en los procesos de licitación.

Lo antes descrito también se basa en los comentarios hechos al suscrito por parte de empresas licitantes refiriéndose a las decisiones que en ocasiones toma la autoridad encargada de la contratación de la Obra Pública, los cuales no siempre son positivos evidenciando la transparencia e imparcialidad que debe de guardar la contratación de la obra pública; esto es las empresas manifiesta con esto dudas acerca de la forma en que es aplicada la Normatividad.

Como referencia en otras ocasiones, tal vez las menos he recibido comentarios referentes a un correcto equilibrio entre los participantes de una licitación de contratación de Obras Públicas, proceso que debe de ser en estricto cumplimiento del precepto constitucional 134 que la letra dice” los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestaciones de servicio de cualquier naturaleza y la contratación de obras que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten las proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que se hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales se sujetara a las bases de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del “Titulo Cuarto de esta Constitución” y por tanto este artículo de la constitución es un instrumento que busca proveer las mejores condiciones de contratación para el Estado, a través de la participación equitativa de las personas físicas y morales en los procesos de licitación de la Obra Pública.

En otras ocasiones he recibido comentarios acerca de una dudosa decisión por parte de las autoridades en el proceso de licitación de una Obra Pública, estos comentarios son en torno a que la decisión que se tomo, fue

tendenciosa y con la intención de favorecer a uno de los participantes, lesionando los intereses de los demás participantes y ocasionando que los participantes que se ven perjudicados por dichas decisiones se sienten indefensos para actuar en contra de dichas acciones, lo cual provoca frustración y desconfianza en los licitantes desvirtuándose con esto la confianza de los participantes en las leyes y las instituciones encargadas de la aplicación de la misma.

A los licitantes que se lesionó en sus intereses mismos que sienten indefensión y frustración en contra de las autoridades que dictan las decisiones que los afectan, se les debe de hacer de pleno conocimiento que se tiene una herramienta para impugnar los actos de las autoridades que llegan a lesionar los intereses de los licitantes y los del Estado.

Es por tanto que el **Recurso de Inconformidad** que se prevé en el Libro Décimo Segundo es una herramienta para que los licitantes puedan actuar en contra de los actos de la autoridad que lleguen a lesionar sus intereses.

Es conveniente aclarar que como en todo, no se debe abusar de este recurso, ya que se puede desvirtuar la validez de su aplicación. Tampoco se trata de fomentar con este trabajo el inconformismo de parte de las licitantes en el proceso de contratación de la Obra Pública, pero si se trata de que las personas hagan uso de este recurso y con esto impulsar el desarrollo de una mejor aplicación del gasto de beneficio de todos, ya que como todos sabemos, la Obra Pública se realiza con las aportaciones que de nuestra parte recibe el Estado.

OBJETIVOS

Los objetivos del presente trabajo son:

1. Plantear la problemática que en ocasiones se tiene en la aplicación de la Normatividad de la Obra Pública.
2. Presentar una opinión que coadyuve a la solventación de dicha problemática.
3. Presentar el caso práctico de una empresa licitante que interpuso un recurso de Inconformidad conforme a la Normatividad.
4. proporcionar a las empresas que participan en los procesos de Obras Públicas, los elementos para que exijan sus derechos conforme a la Normatividad.

Con estos comentarios, no se trata de evidenciar a las autoridades encargadas de la contratación de la Obra Pública, ni tampoco de fomentar “el inconformismo” de las empresas lo cual también daña el proceso de contratación, sino señalar algunas deficiencias que se tienen, las cuales generalmente son por falta de capacitación tanto de los servicios públicos como de los licitantes y que pueden ser mejoradas. También, es un exhorto para tratar de cambiar un poco la mentalidad de las empresas a bien de que se propicie ampliamente su participación equitativa en los procesos de licitación de la Obra Pública, para que esto repercuta en la adecuada aplicación del gasto público en la industria de la construcción, que es donde mayoritariamente se desenvuelven los ingenieros.

ALCANCE DEL TRABAJO

Los alcances del presente trabajo se basan en la experiencia documentada del suscrito en su desempeño como servidor público y a la adquirida en otro tiempo cuando tuve la oportunidad de participar como proponente en procesos de licitación, con lo cual trataré de exponer de forma objetiva un caso en el cual una empresa presentó una inconformidad al participar en un proceso de licitación pública de obra; realizando el seguimiento de este recurso administrativo desde la presentación y hasta su solventación, emitiendo comentarios desde el punto de vista de la dependencia contratante y la empresa licitante desde el punto de vista técnico e ingenieril, para de esta manera proponer una guía que permita a las empresas constructoras, cuando así se requiera, presenten su inconformidad ante la autoridad competente y den el seguimiento para su desahogo.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

El objetivo de este capítulo es el de proporcionar al lector los aspectos generales de la Normatividad en el proceso de licitación de la obra pública, mismos que influyen en la toma de decisiones para la adjudicación de la obra.

Los Temas a desarrollarse son:

- A).- DE LA PLANEACION DE OBRA PÚBLICA.
- B).- LA IMPLEMENTACION DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- C).- EL PROCESO DE LICITACIÓN.
 - C.1) La formulación de las bases de licitación.
 - C.2) La publicación de la convocatoria.
 - C.3) La venta de las bases de licitación.
 - C.4) La visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
 - C.5) Las juntas de aclaraciones.
 - C.6) La presentación y apertura de propuestas.
 - C.7) La evaluación de propuestas.
 - C.8) El fallo y adjudicación.

D).- PROBABLE INCONFORMIDAD

A.- DE LA PLANEACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del 22 de noviembre del 2004.

"Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas"...

LA PLANEACION.- Es la acción de hacer planes, lo cual es el intento o base para alcanzar un objetivo. Por tanto la planeación, nos permitirá organizar o preparar una o una serie de actividades con el fin de poder alcanzar los objetivos que nos marquemos. Es por tanto que la planeación está prevista en todos los ámbitos de la administrador Publica y de forma oficial, a través de la Ley de Planeación publicada el 05 de enero de 1983 en el Diario Oficial de la Federación y que sustituyo a la ley General de Planeación de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año de 1930.

Esta Ley de Planeación publicada en Diario Oficial de la Federación El día 05 de enero de 1983, se integra por 44 artículos en siete capítulos y cinco artículos transitorios, establece las disposiciones para el cumplimiento de la planeación en la administración Pública donde se incluye la planeación de la Obra Pública, toda vez que en su artículo 16 dicha ley observa que corresponde a las materias que les competan.

Luego entonces, la Obra Pública no está exenta de la planeación y es por tanto que el Libro Décimo Segundo prevé en su Capítulo Segundo "De la Planeación, Programación y presupuestación", los lineamientos que deberán de seguir las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, para llevar a cabo la planeación de las obras.

El Libro Décimo Segundo en su artículo 12.12 hace referencia acerca de que dicha planeación deberá de ajustarse a los objetivos y prioridades de los Planes de desarrollo estatal y municipales; siendo éstos, los instrumentos rectores de planeación en un ciclo de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, estando previsto en el mismo.

También, el Libro Décimo Segundo, observa en su artículo 12.15; que las Dependencias y Entidades formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, considerando: Los estudios de pre-inversión que se requieran, los objetivos a corto, mediano y largo plazo, las acciones previas, durante y posteriores a la obra, las características ambientales, climáticas y geológicas de la zona donde se ejecutara la obra, la calendarización física y financiera de la obra, las fechas de inicio y termino de la misma, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se requieran, las regularizaciones de la tenencia de la tierra y permisos de construcción, el costo estimado de las obras, los trabajos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles a su cargo, instalaciones para discapacitados y demás previsiones que se requieran de acuerdo a la naturaleza y características de la obra.

Luego entonces, para llevar a cabo una obra pública será necesario que ésta se programe para su ejecución previendo desde la elaboración del proyecto, hasta la obtención del programa de mantenimiento de la misma, tal como lo establece el artículo 12.59 del Libro Décimo Segundo.

Es necesario que los proyectos de obra cuenten con todos los factores que intervendrán en su ejecución, para de esta manera, poder programar con todos los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de la obra, cumpliendo con los programas previstos para que dichas obras sean entregadas a los beneficiarios sin retardo y que estos tengan de manera pronta los beneficios de la obra ejecutada.

B.- LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

La implementación de las bases de licitación para la contratación de una obra pública, podrá llevarse a cabo cuando se hayan realizado todos los estudios preliminares que permitan valorar con precisión los requerimientos de recursos para llevar a cabo la adecuada ejecución de las obras.

La integración de los “paquetes” que formaran las bases de licitación se lleva a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo en donde se establece que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública solamente cuando se cuente con saldo disponible, dentro de su presupuesto aprobado

C.- EL PROCESO DE LICITACIÓN

El proceso de licitación, da inicio desde el momento de publicación de la convocatoria y cubrirá las siguientes etapas de acuerdo al artículo 30 del reglamento del Libro Décimo Segundo:

- I. La formulación de las bases de licitación;
- II. La publicación de la convocatoria;
- III. La venta de las bases de licitación;
- IV. La visita al sitio donde se realizarán los trabajos;
- V. Las juntas de aclaraciones;
- VI. La presentación y apertura de propuestas;
- VII. La evaluación de propuestas; y
- VIII. El fallo y adjudicación.

C.1.- LA FORMULACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

El Libro Décimo Segundo en su artículo 12.25 indica que las bases que se emitan para las licitaciones de Obra Pública, deberán de contener como mínimo lo siguiente:

- C.1.I. Los elementos necesarios para que la presentación de propuestas por los licitantes sea completa, uniforme y ordenada, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar;
- C.1.II. Los instructivos y formatos a utilizar;
- C.1.III. Si la ejecución de los trabajos comprende más de un ejercicio presupuestal;
- C.1.IV. El catálogo de conceptos, con sus partidas y subpartidas. En contratación a precio alzado, las actividades y subactividades que comprenda;
- C.1.V. Los requisitos y documentos que se requieren para cada obra o servicio;
- C.1.VI. El calendario del proceso de licitación y el lugar, fecha y hora para:
 - a. La consulta y venta de bases.

- b. La junta de aclaraciones.
- c. La visita al sitio de los trabajos.
- d. La presentación y apertura de propuestas.
- e. La comunicación del fallo y adjudicación.

C.1.VII. El presupuesto base que resulta de aplicar al catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, los precios unitarios determinados de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos.

Como comentario, tanto en licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases de la licitación, deberán ser los mismos para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega; plazos para la ejecución de los trabajos; normalización; forma y plazo de pago; penas convencionales; anticipos, y garantías.

Una vez que se cuente con la autorización correspondiente en cuanto a recursos para la obra y se tengan completamente definidos todos los aspectos técnicos que intervendrán en la obra, tales como catálogos de conceptos, especificaciones de obra, programas de ejecución, disponibilidad del lugar donde se llevará a cabo la obra, proyectos completos, etc., podrá llevarse a cabo la licitación de la misma, y dará inicio el proceso de licitación de los trabajos.

C.2.- LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA

Este documento previsto en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo, es el medio por el cual las dependencias y entidades convocan a las personas físicas y/o morales para presentar sus propuestas para la adjudicación de contratos para la ejecución de obra pública, ésta podrá referirse a una o más obras, y deberá de publicarse simultáneamente en uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; así como a través de los medios electrónicos que para tal efecto disponga la Contraloría y deberá de contener lo que se menciona a continuación:

- C.2.I El nombre, denominación o razón social de la dependencia, entidad o ayuntamiento convocante;
- C.2.II. El nombre y la descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos;
- C.2.III. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de alguno de los Tratados de Libre Comercio celebrados por México con otras naciones y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;
- C.2.IV. El origen de los recursos para su ejecución;
- C.2.V. La forma en que los interesados deberán acreditar su existencia legal, experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;

- C.2.VI. La indicación de los lugares, fechas, horarios y medios electrónicos en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y en su caso, el costo y forma de pago de las mismas;
- C.2.VII. El lugar, fecha y hora de celebración de los actos relativos a la presentación y apertura de proposiciones y a la vista al sitio de realización de los trabajos;
- C.2.VIII. Plazo de ejecución de los trabajos, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos, así como el importe de la primera asignación, en el caso de que dicho plazo comprenda más de un ejercicio;
- C.2.IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarán;
- C.2.X. La indicación de las personas que estén impedidas a participar, conforme con las disposiciones de este Libro;
- C.2.XI. La garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la propuesta;
- C.2.XII. Los ejercicios en que deberá pagarse la obra o servicio relacionados con la misma, cuando se trate de pago diferido;
- C.2.XIII. Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

La Contraloría hará pública la información referente a los procedimientos de adjudicación que determine, a través de los medios de difusión electrónica que establezca.

C.3.- LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN

El precio de venta de las bases de licitación se calculará sumando los gastos por concepto de publicación de la convocatoria y de reproducción de los documentos y el importe resultante se dividirá entre el número de interesados que se estima participarán. El cálculo no obliga a una recuperación total del gasto realizado. Por excepción, cuando las circunstancias así lo justifiquen podrán entregar a título gratuito.

La forma y lugar de pago de las bases de licitación se indicará en la convocatoria. El comprobante de pago dará derecho a participar en la licitación. El original, para cotejo, y una copia deberán incluirse en la propuesta.

C.4.- LA VISITA A LA OBRA

Este evento previsto en el artículo 41 del reglamento del Libro Décimo Segundo, forma parte del proceso de licitación, y es obligatoria la participación de los licitantes en dicho evento, el cual resulta de gran importancia para la adecuada formulación de las propuestas ya que en dicha visita se podrán observar todos los pormenores que influirán en el proceso de la obra como lo puede ser: la ubicación con que se cuenta, el estado Real que guarda la obra, la disponibilidad de mano de obra, etc.

La visita al sitio de los trabajos es obligatoria para los interesados y se llevará a cabo el día hábil siguiente al término de la etapa de venta de bases. Tiene el propósito de que los interesados conozcan las condiciones en

que se encuentra; el acceso; los servicios de que dispone; las características físicas y ambientales; y, en general, los aspectos relevantes para la formulación de su propuesta.

El convocante organizará y guiará la visita al sitio de los trabajos y facilitará el acceso. Acudirán los interesados que cuenten con las bases de licitación, acompañados si lo desean de su personal. Del evento, se levantará acta circunstanciada que relacione a las personas que acudieron y, en su caso, los comentarios que pudieran ser materia de la junta de aclaraciones.

En todos los casos, el convocante expedirá una constancia a los interesados que hayan visitado el sitio de los trabajos, misma que deberá integrarse en la propuesta.

C.5.- LA JUNTA DE ACLARACIONES

Este evento también es de gran importancia para la preparación de las propuestas de los licitantes, toda vez que aquí se dan tanto las aclaraciones por parte de la Dependencia a las bases de licitación tales como la aclaración a las dudas que las licitantes tengan sobre una o varios aspectos relacionados con la obra.

La celebración de este evento está previsto en el Artículo 42 del Reglamento del Libro Décimo Segundo y ahí se indica que la asistencia es responsabilidad de los licitantes; así mismo también se indica que la inasistencia a este evento por parte de las empresas a asistir a dicho evento.

La junta de aclaraciones podrá realizarse el mismo día de la visita al sitio de la obra o el día hábil siguiente. La junta tiene por objeto que los interesados manifiesten sus dudas y planteen sus requerimientos de información. El convocante dará respuesta puntual y precisa en el momento o por escrito hasta dos días hábiles antes de la fecha programada para el acto de presentación y apertura de propuestas.

Cuando las características, complejidad y magnitud de los trabajos lo justifiquen, el convocante podrá efectuar otras juntas de aclaraciones respetando el plazo previo a la presentación de propuestas, debiendo comunicar a los interesados en cada junta, la fecha de la subsecuente.

La junta de aclaraciones deberá realizarse el día y la hora previstos, con el siguiente orden del día:

- I. Presentación y acreditación de asistentes, quienes se identificarán y mostrarán, en su caso, copia del recibo de la compra de las bases de licitación;
- II. Apertura de la sesión de aclaraciones;
- III. Planteamiento de dudas por los interesados y respuestas del convocante;
- IV. En su caso, planteamientos de ajustes a las bases, a sus anexos y a los términos de contratación, a los que el convocante dará respuesta.

Al término de la junta se levantará acta donde se asiente el desarrollo de la reunión, precisando:

- a. Los nombres de los participantes y la forma como se acreditaron;
- b. Las preguntas formuladas por los interesados y las respuestas del convocante;

- c. Los planteamientos de los interesados sobre ajustes o modificaciones a las bases y sus anexos; y las respuestas del convocante;
- d. La información relevante sobre la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

El acta será firmada por todos los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma. El convocante pondrá, en sus oficinas, copia del acta a disposición de los interesados que no hubieren asistido.

C.6.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de las propuestas y apertura de la parte técnica o primera etapa de la licitación, cuyo protocolo se señala en el Capítulo 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento del Libro Décimo Segundo. Aquí es conveniente resaltar la formalidad que debe de observarse en este evento el cual deberá de iniciar en el lugar, hora y fecha marcados en la convocatoria y bases de licitación o de acuerdo a lo indicado, en su caso, en alguna nota aclaratoria, dada en conocimiento con oportunidad a todos los participantes.

La formalidad dada a este evento es de suma importancia para el adecuado desarrollo del proceso licitatorio, por lo que ubicados en el lugar y fecha previsto se deberá de iniciar estrictamente a la hora indicada la recepción de propuestas, las que deberán de cumplir con la formalidad que la ley exige, esto es, las propuestas deberán de ser entregadas a más tardar en el lugar, fecha y hora previstas en la licitación, cualquier entrega de propuesta posterior a la hora indicada será calificada como extemporánea y por lo tanto no podrá ser aceptada. También es conveniente que los "sobres" en que se entreguen las propuestas cumplan con los requisitos de presentar cerrados de forma inviolable de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Segundo.

Además, resulta conveniente que se tomen en cuenta que generalmente las Dependencias y Entidades solicitan que dichos sobre estén debidamente rotulados para su correcta identificación, anotándose el número de licitación, la parte de la propuesta que contiene.

C.7.- LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas deberá considerar dos sobres, uno con una propuesta técnica y otro con una propuesta económica de la siguiente manera:

El sobre # 1, Oferta Técnica, conteniendo los documentos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

El sobre # 2, Oferta Económica, conteniendo los documentos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15

La proposición que el concursante entregue en el acto de presentación y apertura, deberá ser en papel membretado de la empresa o validarlo con sello, estar foliada progresivamente y firmada en todas sus hojas por el representante legal de la empresa:

Contenido del sobre no. "UNO"

Propuesta técnica

- a) la propuesta técnica contendrán los siguientes documentos

Documento No. 01

Personalidad del representante

(Art. 34 frac. III del reglamento)

El documento a través del cual el representante legal de la empresa compruebe la calidad con la que asiste al Procedimiento Adjudicativo, lo será:

1.- Para el caso de ser persona jurídica

- a) El poder notarial en original o copia simple del acta constitutiva, del cual se desprenda que tiene las facultades suficientes para comprometer a su representada para la ejecución de los trabajos motivo del presente Procedimiento Adjudicativo.
- b) Poder simple, firmado por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de administración y que cuente con facultades legales para ello.

2.- Para el caso de agrupación de empresas, deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- a) El poder notarial en original o copia certificada y del cual se desprenda que tiene las facultades suficientes para comprometer a la asociación para la ejecución de los trabajos motivo del presente Procedimiento Adjudicativo;
- b) Poder simple, firmado por la persona legalmente facultada para ello, conforme al testimonio notarial en la que quedo constituida la Asociación o agrupación de empresas.

Para éstos casos las empresas determinarán la forma del membrete en la que se presentarán las propuestas

3.- Para el caso de ser persona física, deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- a) El poder notarial en original o copia certificada y del cual se desprenda que tiene las facultades suficientes para comprometer a su representada para la ejecución de los trabajos motivo del presente Procedimiento Adjudicativo;
- b) Poder simple, firmado por la persona física invitada a participar en el Procedimiento Adjudicativo.

c) deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento (no mayor a 6 meses su certificación),

En todos los casos el representante legal exhibirá:

Identificación oficial vigente con fotografía, y en la cual conste de manera clara la firma del representante legal que asiste al acto.

Documento No. 02

Comprobación de la existencia legal del contratista

(Art. 34 frac. III del reglamento)

1.- Para el caso de ser persona jurídica

Acta Constitutiva y, en su caso, las modificaciones que haya sufrido; además de resaltar su objeto o giro principal el cual deberá ser relacionado con los trabajos a ejecutar, los documentos pueden ser originales o copias certificadas por un notario.

2.- Para el caso de agrupación de empresas, deberán presentar los siguientes documentos:

a). El convenio entre las empresas que deberá estar celebrado ante Notario Público además de resaltar su objeto o giro principal el cual deberá ser relacionado con los trabajos a ejecutar, los documentos pueden ser originales o copias certificadas por un notario.

b). Designación de un representante común el cual deberá presentar credencial de elector o pasaporte.

3.- Para el caso de ser persona física, deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

a). Deberá presentar copia certificada de Acta de Nacimiento, no mayor a 6 meses de antigüedad así como su credencial de elector o pasaporte (deberá anexarse copia fotostática en la propuesta

Documento No. 03

Manifestación escrita de conocer el sitio de la obra

(Art. 41 del Reglamento)

Deberá ser formulada en papel membretado de la contratista y firmado por el representante legal de acuerdo con el acta constitutiva, así mismo deberá anexarse el comprobante de asistencia a la visita y a las juntas aclaratorias y copia de las circulares que se hayan entregado.

El licitante que decida no realizar la visita al lugar de la obra, quedará descalificado del presente procedimiento adjudicativo bajo su total responsabilidad y deberá manifestar por escrito, la renuncia al derecho de reclamo

por no asistencia y declaración de conocimiento de las aclaraciones efectuadas. Este hecho no podrá servir como fundamento para una eventual reclamación en la ejecución del contrato.

Documento No. 04

Programa de calendarización de ejecución de los trabajos, utilización de equipo, personal y materiales.
(Art. 47 Frac. VIII del Reglamento)

El programa de trabajo que el licitante propone para realizar la obra, deberá estar representado en diagrama, contemplado por meses, quincenas o semanas marcando claramente las fechas de inicio y término.

En cada diagrama se deberá incluir la cantidad de obra mensual por ejecutar, y el porcentaje que representa del total bajo estos mismos lineamientos deberá presentar los programas de utilización de equipo y/o maquinaria, personal y materiales.

Los programas que el concursante deberá agregar desglosados por concepto los siguientes:

- A. Programa calendarizado de los trabajos y propuesta de procedimiento constructivo
- B. Programa calendarizado de utilización de equipo.
- C. Programa calendarizado de adquisición de materiales.
- D. Programa calendarizado de utilización de personal administrativo
- E. Programa calendarizado de utilización del personal especializado

Documento No. 05

Datos de equipo básico
(Art. Frac. XII del reglamento)

Deberá presentarse, en el formato que proporciona para tal efecto la “convocante”, para cada una de las Unidades del equipo básico o parcial, el Licitante deberá indicar marca, modelo, número de serie y lugar donde se encuentre, la “convocante” se reserva el derecho de comprobar los datos presentados por el licitante y para dichos efectos, el contratista se obliga a proporcionar la información adicional que se le solicite.

Así mismo deberá presentar copia de las facturas y/o carta compromiso de disponibilidad de equipo de la arrendadora en papelería de está en caso de ser equipo rentado.

Documento No. 06

Datos básicos de costo de materiales, equipo, mano de obra y personal
(Art. 47 frac. II del Reglamento)

Datos básicos de costo de materiales que se utilizarán en la obra los cuales deberán ser vigentes y de la zona.

Datos básicos del costo de la maquinaria de construcción, presentada como costos horarios.

Datos básicos del uso del personal, que deberá ser presentado como salario base, importe de prestaciones de la Ley y salario real.

Documento No. 07

Documentos que comprueben la experiencia y la capacidad técnica

(Art. 34 frac. III del Reglamento)

Documentación que compruebe la capacidad técnica mediante la presentación de currículum de la empresa destacando las obras que tengan similitud con la del presente concurso.

El Currículum Vitae de la Empresa el cual deberá contener:

I. Curriculum Vitae de la empresa en el cual además de los datos identificativos de la empresa contendrá una Relación de contratos en vigor y aquellos realizados en los dos últimos años que hayan sido realizados por el Concursante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminación o previstas de terminaciones.

II. Registro ante la Secretaria de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo (Secretaria del Ramo) del Estado de México.

III. En la relación de los contratos de obra en vigor y terminados que tenga celebrados el Licitante tanto con la Administración Pública como con particulares, deberá señalar el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado en anualidades, anexando copia de la carátula de dichos contratos de los 2 últimos años, así como copia de las actas de entrega recepción de los mismos. Así como números telefónicos para comprobar la veracidad de los mismos.

IV. Escrito en el cual señale el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento del Procedimiento Adjudicativo por licitación pública, domicilio que deberá estar establecido dentro del Estado de México.

V. Curriculum Vitae de los profesionales técnicos al servicio del Licitante, mismos que se encargarán de la ejecución y administración de la obra

VI. Escrito en el que certifique los conocimientos y habilidades de los profesionales responsables de formular precios unitarios y de la superintendencia de construcción.

VII. Manifestación por escrito de conocer y haber considerado en su propuesta los materiales y equipo de instalación permanente que les proporcionara en su caso el convocante así como el programa de suministro correspondiente.

- VIII. Manifestación en su caso, de conocer las modificaciones a las bases del Procedimiento Adjudicativo en el caso de hayan efectuado.
- IX. Manifestación escrita de que conoce y aplicará en caso las distintas disposiciones en materia de protección ambiental y ecológica.
- X. Copia del recibo de compra u obtención de bases
- XI. Organigrama funcional de la empresa.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado, y de cuyo resultado será su aceptación o su rechazo o descalificación.

Documento No. 08

Manifestación de no estar dentro de los supuestos del artículo 12.48 del código ni estar en situación de mora de la obra pública
(Art. 45 frac. II del Reglamento)

Contenido del sobre No. "DOS"

Propuesta económica

B) Los aspectos económicos contendrán los siguientes documentos

Documento No. 09

Carta compromiso, escrito proposición
(Art. 45 frac. VII del Reglamento)

Deberá estar formulado en papel membretado del licitante, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la presente documentación, debiendo ser firmada por el Representante Legal de el Licitante, de acuerdo con la escritura Constitutiva de la misma, o mediante documento Notariado o la carta poder notariada correspondiente, rubricando todas las demás hojas del escrito.

El escrito proposición corresponde al monto por el cual el CONCURSANTE se compromete a realizar los trabajos motivo del presente Procedimiento Adjudicativo, mismo que será congruente con la suma total del catálogo de conceptos. Además será formulada en papel membretado de la Empresa preferentemente su llenado deberá ser a máquina y firmado por el Representante Legal del concursante, rubricado en todas las hojas.

En caso de que el CONCURSANTE sea una Asociación de contratistas, el escrito propuesta deberá ser rubricado en todas las hojas por el Representante Legal de todas las empresas asociadas, anotando el importe, el Impuesto al Valor agregado, desglosado y gran total con número y letra en pesos.

Documento No. 10

Garantía de seriedad de la proposición
(Art. 45 frac. VIII del Reglamento)

Para responder del cumplimiento de la proposición, el Licitante deberá presentar cheque cruzado, o para depósito en cuenta o fianza para garantizar el sostenimiento de su oferta a favor del Municipio de Ixtlahuaca por el importe equivalente al 5% del importe total de su oferta, sin incluir el importe al valor agregado, expedido, en moneda nacional por Institución de Crédito y/o fianza de sostenimiento de oferta o concurso en los términos de la fianza global, cuya duración será hasta la fecha de fallo, acto en el cual estas garantías serán devueltas excepto la del licitante ganador, la cual será devuelta cuando entregue y le sea aprobada la garantía de cumplimiento del contrato y la del anticipo correspondiente, la cual deberá presentarse dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato, así como lo estipulado en el Art. 115 del Reglamento.

Documento No. 11

Catalogo de conceptos, cantidades de obra y precios unitarios
(Art. 47 frac. XXIV del Reglamento)

La relación de conceptos de trabajo, cantidades de obra, precios unitarios y monto total de la proposición se formulará de acuerdo a lo siguiente:

- a) El catalogo de conceptos Se llenará perfectamente con caracteres fácilmente legibles sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras.
- b) Se anotarán los precios unitarios tanto con número como con letra, expresándolos en moneda nacional, al centésimo. Si hubiera discrepancia entre los precios anotados con número y los anotados con letra, en caso de existir diferencia prevalecerá el que coincida con la matriz respectiva. Todas las anotaciones se harán con maquina (o en computadora), no debiendo contener correcciones o enmendaduras, además de que todos los conceptos deben ser descritos tal y como fueron proporcionados en el catalogo de conceptos anexo a las presentes bases del Procedimiento Adjudicativo.

- c) Cuando el catalogo se componga de varias hojas, deberán anotarse en cada una de ellas el monto parcial acumulado y en la hoja final, el monto total de la propuesta con número y con letra sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).
- d) En caso de existir alguna contradicción en el precio unitario, entre lo expresado con número y lo manifestado con letra, regirá lo asentado con letra.
- e) Proponer precios únicamente para los conceptos anotados en la relación del catalogo estableciendo separadamente los costos directos, los costos indirectos, el financiamiento, la utilidad y el porcentaje correspondiente a los cargos adicionales que al determinar sus costos directos tomó en consideración los salarios, los precios de materiales y del equipo con precios vigentes en la fecha de elaboración de su propuesta.
- f) Para que sea válido este catálogo deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el representante legal del licitante de acuerdo con la escritura constitutiva de la misma.
- g) Además deberá presentarlo en dispositivo magnético (C.D.)

Documento No. 12

Análisis de cargos y precios unitarios de los conceptos del catalogo

El licitante deberá presentar el análisis detallado de los precios unitarios de los diversos conceptos

De los precios unitarios, deberá considerar lo siguiente:

- Los costos directos incluirán los cargos por conceptos de materiales mano de obra, herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- Los costos indirectos serán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, de campo, seguros y fianzas.
- El costo del financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, para la determinación de este costo, deberá calcularse basándose en el indicador económico elegido el cual no podrá ser cancelado o sustituido durante la vigencia del contrato en el cálculo del mismo deberá tomar en cuenta los gastos que realizara en la ejecución de los trabajos, los pagos de estimaciones por trabajos ejecutados que se cubrirán en un término de treinta días hábiles contados a partir de que se hubieren aceptado y firmado; debiendo adjuntarse el análisis correspondiente.
- El cargo por utilidad, será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de costos directos, indirectos y financiamiento y deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Se anexarán también los siguientes documentos:

- 1.- Relación de insumos y costo puesto en obra.
- 2.- Relación de Salarios por Categoría.
- 3.- Análisis del Factor del Salario Real
- 4.- Análisis del Costo de Indirectos y Utilidad
- 5.- Análisis del Factor de Financiamiento
- 6.- Análisis de todos los Precios Unitarios propuestos en su cotización
(Incluir análisis de los auxiliares básicos, costos horarios, maquinara activa e inactiva)

Documento No. 13

Información de la capacidad financiera

(Art. 45 frac. III "Reglamento")

- a) El capital contable deberá acreditarse con los últimos Estados Financieros Auditados. Dictaminados por un Contador o Despacho Independiente, con registro ante la Dirección General de Auditoria Federal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sus anexos de soporte correspondientes. Debiendo anexar fotocopia de la cédula profesional del Contador Público Certificado responsable de la elaboración del Estado Contable. Y copia del oficio de Certificación del mismo ante la S. H. C. P., El concursante podrá presentar los Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior.
- b) Ultima declaración anual y parcial
- c) Cédula del R. F. C.
- d) El Registro de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e) El capital mínimo contable el cual solo será eximido de comprobación en los casos de reiniciación de actividades o iniciación de trabajos (alta reciente ante Hacienda)

La empresa que haya reanudado actividades o sea de reciente creación, deberá presentar la documentación financiera y fiscal más actualizada a la fecha de presentación de la propuesta

En el caso de personas físicas deberán presentar el estado financiero auditado en los términos ya indicados.

Documento no. 14

Programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos, utilización de equipo, adquisición de materiales así como utilización de personal

(Art. 47 frac. IX del REGLAMENTO)

Programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos, deberá ser presentado en el formato que proporciona la “convocante”, en el que se desglosarán los montos de obra que el licitante propone para realizar la obra

Programa de montos de utilización de equipo, formulado en los formatos que proporciona la “convocante” y en forma congruente con el programa de ejecución de obra

Programa de monto de utilización de personal, encargado de la dirección, supervisión, administración y ejecución de la obra, que se formulará en los formatos que proporciona la “convocante”.

Programa de montos de utilización de materiales será elaborado en los formatos que para tal efecto proporciona la convocante.

Documento No. 15

Documentos proporcionados por la “CONVOCANTE”

Documentos proporcionados por la “convocante” que se devolverán con la proposición económica, rubricadas en todas sus hojas como constancia de conocimiento.

- a) Pliego de Requisitos
- b) Manifestación de conocer el contenido del contrato a precios unitarios y por tiempo determinado anexo a las presentes bases del procedimiento adjudicativo.
- c) Trabajos por ejecutar o procedimientos de Construcción
- d) Especificaciones particulares de obra
- e) Modelo de contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado
- f) Acta de visita al sitio de realización de la obra
- g) Acta de juntas de Aclaraciones.

C.8.- EL FALLO Y ADJUDICACIÓN.

Realizada la evaluación de las propuestas, el convocante emitirá el dictamen que servirá de base para el fallo. El dictamen deberá contener:

C.8.I. La relación sucinta y cronológica de los actos del procedimiento;

C.8.II. Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas;

C.8.III. Las razones por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes;

C.8.IV. El nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos;

C.8.V. El nombre de los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas como resultado del análisis de las mismas;

C.8.VI. La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos;

C.8.VII. La fecha y lugar de elaboración, y

C.8.VIII. El nombre, firma y cargo de los servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación.

C.8.1 El acto del fallo se realizará en junta pública, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de propuestas, comenzará con la lectura del resultado del dictamen, debiendo levantar el acta donde conste la participación de los interesados.

El acta de fallo que con base en el dictamen emita el convocante deberá contener lo siguiente:

C.8.1.I. Nombre del convocante;

C.8.1.II. Número de licitación;

C.8.1.III. Nombre de la obra o servicio;

C.8.1.IV. Nombre del participante ganador y el monto total de su propuesta;

C.8.1.V. La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías;

C.8.1.VI. En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos;

C.8.1.VII. El lugar y fecha estimada para la firma del contrato por el licitante ganador, y

C.8.1.VIII. La fecha de inicio y el plazo de ejecución de los trabajos.

Al final del acto de fallo, los participantes firmarán el acta respectiva, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos. El convocante proporcionará copia del acta a los licitantes que asistan; y en sus oficinas la pondrá a disposición de los que no hayan asistido.

Con el fallo y el modelo de contrato, el licitante ganador podrá tramitar las garantías a que hace referencia el Libro y este Reglamento.

D).- PROBABLE INCONFORMIDAD

Los licitantes y los convocados en un procedimiento de invitación restringida, podrán promover inconformidad administrativa en contra del procedimiento de licitación o invitación, por contravención a las disposiciones en el Libro Décimo Segundo, siempre que se trate del mismo procedimiento en el que hayan participado como licitantes o convocados, respectivamente.

La inconformidad administrativa se presentará ante la Contraloría, por escrito o por vía electrónica, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la fecha en que se dé a conocer públicamente el fallo de adjudicación, en caso

de que el inconforme haya asistido al acto de adjudicación, o en su defecto a la fecha en que haya sido notificado el fallo de adjudicación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable tratándose de inconformidades que se promuevan en contra de actos provenientes de procedimientos de licitación, invitación restringida, para la contratación de obra o servicios relacionados con la misma, que se ejecuten o se pretendan ejecutar con recursos estatales total o parcialmente.

CAPÍTULO III

INCONFORMIDAD

A) RECURSO DE INCONFORMIDAD

1. – ASPECTOS GENERALES DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

La inconformidad administrativa es el procedimiento que un licitante o invitado puede promover ante la Contraloría, por la contravención a las disposiciones del Libro Décimo Segundo o de su Reglamento en un procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

El licitante o invitado que se inconforme administrativamente deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Haber participado como licitante o invitado en el mismo procedimiento contra el que interpone el procedimiento de inconformidad; y
- II. Presentar, por escrito o por vía electrónica, su inconformidad administrativa dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el fallo de adjudicación o de la fecha en que éste le haya sido notificado.

Lo dispuesto anteriormente será aplicable a inconformidades que se promuevan en contra de actos de procedimientos de licitación o invitación restringida para la adjudicación de obra pública o servicios, que se pretendan ejecutar total o parcialmente con recursos estatales.

Cuando se trate de obras que se pretenda ejecutar con recursos municipales, la inconformidad administrativa se presentará por escrito ante el ayuntamiento correspondiente.

2. – GUIA PARA PRESENTAR UNA INCONFORMIDAD CONFORME A LA NORMATIVIDAD

- I. Nombre de la persona inconforme o el de su representante;
- II. Domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones;
- III. Nombre de la dependencia, entidad o ayuntamiento, número de licitación o invitación, nombre de la obra o servicio;
- IV. La fecha de celebración del acto de adjudicación o de la notificación del fallo;
- V. El motivo de la inconformidad;
- VI. Los hechos que sustenten la inconformidad, bajo protesta de decir verdad;
- VII. Las disposiciones legales violadas, de ser posible;
- VIII. Las pruebas que ofrezca;
- IX. La solicitud escrita de suspensión del acto motivo de inconformidad, en su caso.

ANTECEDENTES DE LA LICITACION

Por lo tanto se iniciará comentando brevemente el proceso de la licitación, posteriormente se dará una reseña del seguimiento dado a la misma., abundando en los puntos que el suscrito considere relevantes en dicho proceso hasta que la licitación retome su cauce normal.

El Plan de Desarrollo Municipal 1999-2005 contempla en su eje rector VII.2 estrategias del plan , la construcción y rehabilitación de carreteras , por lo que la obra propuesta que será la “CONSTRUCCION DE BOULEBARD EN SAN PEDRO DE LOS BAÑOS DEL KM 3+000 AL KM 4+800 (1.8 KM); ubicada en carretera estatal acceso a San Pedro de los Baños, en la comunidad de San Pedro de los Baños Ixtlahuaca Estado de México por lo que se cumplirá con los objetivos plasmados en el mismo. Que contempla ordenar, regular, racionalizar, fomentar y fortalecer el estado carretero en el Estado de México.

En el plan de desarrollo municipal 2003-2006 de Ixtlahuaca se contempla en el numeral 1.3.5 la estrategia en el ordenamiento del sistema carretero y el apartado 4.2 que son prioridades del plan de desarrollo municipal por lo tanto.

Se aprueba por mayoría de votos del cabildo, LA “CONSTRUCCION DE BOULEBARD EN SAN PEDRO DE LOS BAÑOS DEL KM 3+000 AL KM 4+800 (1.8 KM), certificando la suficiencia presupuestal para la aportación municipal, teniendo en cuenta que el costo total de la obra es de 16,677,064.84 el origen de los recursos de la obra pública serán de programa PAGIM 2005 (Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los municipios (70% PAGIM-2005; 12,506,407.78) Y de Recursos Propios por parte del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca (30% RP-2005; 5,003.119.45)

PROCESO DE LICITACIÓN (CASO PARTICULAR)

Inicia en el momento de la publicación de la convocatoria (Artículo 30 del Libro Décimo Segundo)

1.- Publicación de la convocatoria

La dependencia publicó en uno de los diarios de mayor circulación Nacional (El Sol de México) y a nivel Estado de México (El Sol de Toluca), el día 12 de julio de 2005 la convocatoria pública nacional N-01/05 de la licitación N. 44920001-001-05 referente a la obra denominada: Construcción de Boulevard en San Pedro de los Baños de Km. 3+000 al Km. 4+800 (1.8 Km.). Ixtlahuaca Estado de México, en donde se proporcionaron todos los datos de la licitación conforme a la normatividad.

2.- Venta de bases

La venta de bases de la licitación se pusieron a disposición de los interesados en la Dirección que controla la Obra Pública a partir del día 12 de julio y hasta el día 15 de julio del 2005 con lo cual estuvieron a disposición de los interesados durante 4 días naturales para su adquisición en la dependencia.

3.- Visita al sitio de la obra

La visita al sitio de la obra se llevó a cabo el día 25 de julio de 2005 a las 10:00 hrs.

4.- Primera Junta de Aclaraciones

La primera junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 26 de julio del 2005 a las 12:00 hrs. En la sala de juntas de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología Y Obras Públicas del Municipio de Ixtlahuaca, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria pública y en las bases de la licitación.

Al acto de la Junta de Aclaraciones asistieron varias empresas que se describen a continuación:

LISTA DE EMPRESAS QUE ASISTIERON A LA JUNTA DE ACLARACIONES

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL
CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C. V.	ING. MANUEL ANTONIO
TENUN, S. A. DE C. V.	ING. JESÚS LOPEZ SAMANO
CONSTRUCTURA PICUR, S. A. DE C. V.	ING. JUAN VELAZQUEZ
CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S. A. DE C. V.	ING. MIGUEL TOLEDO
CONSTRUCTORA "EL NEVADO", S. A. DE C. V.	ING. DIEGO DE CEVALLOS

La junta de aclaraciones fue conducida por el Arq. Sabino por parte de la DEPENDENCIA, durante el desarrollo de la junta de aclaraciones hubo preguntas por parte de los participantes, estas fueron aclaradas por parte del CONVOCANTE, se levanto el acta respectiva la cual fue leída y firmada este mismo día.

5.- Segunda Junta de Aclaraciones.

La segunda junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 27 de Julio del 2005, este día no se realizo ninguna pregunta por parte de las empresas por lo tanto.

No habiendo ningún otro asunto a tratar, se procede a firmar la presente acta por lo que en este procedimiento adjudicativo intervinieron (empresarios y funcionarios de la dependencia) siendo las 12:30 horas del día 27 de julio del 2005. Para constancia y a fin que surta los efectos legales que le son inherentes.

6.- Periodo de preparación de propuestas.

Durante el periodo de preparación de las propuestas; esto es a partir de la junta de aclaraciones y hasta la fecha prevista para la presentación de propuestas que es el día 3 de agosto del 2005, no se recibió ningún comunicado por parte de los licitantes, ni tampoco se formuló ninguna circular aclaratoria por parte de la convocante.

7.- comunicación de los licitantes previo a la presentación de propuestas

El día 1º de agosto de 2005, se recibió oficio mediante el cual declina su participación, mediante un oficio, la empresa "CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA S.A. DE C. V.

Las empresas que compraron las bases se enumeran en la siguiente tabla, exceptuando la empresa desertora, que se menciono antes:

LISTA DE ASISTENCIA DE LAS EMPRESAS INSCRITAS

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL
CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C. V.	ING. MANUEL ANTONIO
TENUN, S. A. DE C. V.	ING. JESÚS LOPEZ SAMANO
CONSTRUCTURA PICUR, S. A. DE C. V.	ING. JUAN VELAZQUEZ
CONSTRUCTORA "EL NEVADO", S. A. DE C. V.	ING. DIEGO DE CEVALLOS
CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA S.A. DE C. V.	NO SE PRESENTO

8.-Apertura de propuestas (Técnica y Económica)

El día 3 de agosto del 2005 a las 11:00 en el salón de cabildos se realiza la apertura de la oferta técnica y económica. (Mismo día)

conforme a lo dispuesto en el Artículo 13.36 y artículo 12.25 del Código Administrativo del Estado de México, se realizo la apertura de las propuestas presentadas para la revisión general, por parte del Comité de Adquisiciones y Obra Pública, el cual se constituye para avalar este hecho, conforme al artículo 12.22 del Libro Décimo Segundo de Código Administrativo del Estado de México, desechando las propuestas que omitieron algún requisito de los solicitados en las bases de licitación, aceptando aquellas propuestas que cumplieron con lo solicitado. **Las que se someterían a revisión detallada.**

El Comité de Adquisiciones y Obra Pública precedido por el C. P. Martín Hernández que es el secretario de este determinó que se realizara la revisión cuantitativamente y cualitativamente la cual arrojó los siguientes resultados:

Verificación de La propuesta técnica de los licitantes cumple o no cumple con los requisitos solicitados en las bases por la convocante, de acuerdo a la siguiente tabla

LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS PROPUESTA TÉCNICA	EMPRESAS PARTICIPANTES				
	TENUN, S. A. DE C. V.	MAQUINARI A Y CONSTRUC IONES NEVADO, S. A. DE C. V.	CONCRETO S Y ASFALTOS DE TOLUCA, S. A. DE C. V.	COSTRUCT ORA PICUR, S. A. DE C. V.	CONSTRUCCIONE S Y CONDUCCIONES SIGMA, S. A DE C. V.
PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE QUE ASISTE AL CONCURSO	✓	✓	✓	✓	X
COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL DEL CONTRATISTA	✓	✓	✓	✓	X
MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LA OBRA	✓	✓	✓	✓	X
PROGRAMA DE CALENDARIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZACIÓN DE EQUIPO, PERSONAL Y MATERIALES.	✓	✓	✓	✓	X
DATOS DE EQUIPO BÁSICO	✓	✓	✓	✓	X
DATOS BÁSICOS DE COSTO DE MATERIALES, EQUIPO, MANO DE OBRA Y PERSONAL	✓	✓	✓	✓	X
MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12.48 DEL CODIGO, NI ESTAR EN SITUACIÓN DE MORA DE LA OBRA PÚBLICA	✓	✓	✓	✓	X

De la apertura de los sobres que contiene la oferta técnica se observa lo siguiente:

Que todos los oferentes cumplen con los requisitos establecidos en las bases del presente procedimiento., menos una que se disculpo para no presentar su propuesta.

Una vez que se ha determinado que la oferta técnica de los oferentes se encuentra debidamente integrada se procede a la apertura económica.

Verificación de La propuesta económica de los licitantes cumple o no cumple con los requisitos solicitados en las bases por la convocante, de acuerdo a la siguiente tabla

LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS PROPUESTA ECONOMICA	EMPRESAS PARTICIPANTES				
	TENUN, S. A. DE C. V.	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES NEVADO, S. A. DE C. V.	CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S. A. DE C. V.	COSTRUCTOR A PICUR, S. A. DE C. V.	CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S. A. DE C. V.
CARTA COMPROMISO, ESCRITO DE PROPOSICION	✓	✓	✓	✓	X
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICION	✓	✓	✓	✓	X
CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA, Y PRECIOS UNITARIOS	✓	✓	✓	✓	X
ANALISIS DE CARGOS Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DEL CATALOGO	✓	✓	✓	✓	X
INFORMACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	✓	✓	✓	✓	X
PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, UTILIZACION DE EQUIPO, ADQUISICION DE MATERIALES, ASI COMO UTILIZACION DE PERSONAL	✓	✓	✓	✓	X
DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LA CONVOCANTE	✓	✓	✓	✓	X

Una vez que se ha determinado que la oferta técnica y económica de los oferentes se encuentra debidamente integrada se desprende lo siguiente:

EMPRESA	OBSERVACIONES
CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C. V.	Cumple con lo establecido en las bases
TENUN, S. A. DE C. V.	Cumple con lo establecido en las bases
CONSTRUCTORA PICUR, S. A. DE C. V.	Cumple con lo establecido en las bases
CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S. A. DE C. V.	Cumple con lo establecido en las bases
CONSTRUCTORA "EL NEVADO", S. A. DE C. V.	Cumple con lo establecido en las bases
CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA S.A. DE C. V.	No se presentó

A continuación se da a conocer el monto de la propuesta económica y el monto de la garantía de sostenimiento.

RESUMEN DE PROPUESTAS Y GARANTIA DE SOSTENIMIENTO

EMPRESA	MONTO SIN IVA	GARANTIA
CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C. V.	11`877,787.26	593,889.36
TENUN, S. A. DE C. V.	14`490,237.29	724,506.86
CONSTRUCTORA PICUR, S. A. DE C. V.	14`242,997.81	712,149.89
CONSTRUCTORA "EL NEVADO", S. A. DE C. V.	13`104,851.75	655,242.59
CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA S.A. DE C. V.	No se presentó	No se presentó

Se comunica a los presentes a este acto, que el fallo de adjudicación se dará a conocer en junta publica el día 9 de agosto del año 2005, a las 11:00 horas en el salón de cabildos Presidencia Municipal del H. ayuntamiento de Ixtlahuaca.

Este mismo día se remite los sobres que contienen las ofertas presentadas por los concursantes a la Dirección de Desarrollo Urbano Ecología y Obras Publicas. A efecto de que se realice un análisis técnico detallado que servirá de fundamento para el fallo de adjudicación. Así mismo se procederá a la elaboración del cuadro comparativo correspondiente.

No habiendo ningún otro asunto a calificar, se procede a firmar la presente acta por lo que en este procedimiento adjudicativo intervinieron (empresarios y funcionarios de la dependencia) siendo las 13:00 horas del día del acto. Para constancia y a fin que surta los efectos legales que le son inherentes.

9.- Fallo de la licitación (9 de agosto del año 2005, a las 11:00).

No se llevo a cabo debido a que no se termino la revisión detallada de las propuestas

10.- Diferimiento de fallo (Oficio de fecha 8 de agosto del 2005).

Se notifica por oficio a los concursantes la modificación de la fecha de fallo por acuerdo de asamblea de fecha 5 de Agosto del 2005 realizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Obra Pública del Estado de México, siendo esta modificación para el día viernes 12 de agosto del 2005 a las 11:00 horas, en el salón de cabildo de este H. Ayuntamiento, sito en Palacio Municipal S/N, Ixtlahuaca México, con fundamento en la cláusula sexta fracción V de las bases de la licitación y en el art. 32 último párrafo del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

11.- DICTAMEN TECNICO (CRITERIO Y EVALUACION)

RESULTADOS DE LA REVISION DETALLADA

El análisis que sustentan el presente dictamen se encuentran definidos y enunciados en las bases de concurso de la cláusula décima primera a la décima octava y en los artículos 55,56,57,58,y 61 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México., Por lo que se procedió a la evaluación de la siguiente documentación:

No.	DOCUMENTO
	PROPUESTA TECNICA (ART.34 FRACC. III DEL REGLAMENTO)
1	Documento T-1(Personalidad del representante)
	DEBE CONTENER
1.1	Poder notarial en original o copia simple
1.2	Identificación oficial del representante legal
1.3	Escrito de la persona jurídica que señale que cuenta con facultades suficientes para comprometerla y contenga lo siguiente:
	Denominación o Razón social
	Clave del R.F.C.
	Nombre del notario publico
	Numero del notario publico
	Circunscripción territorial del notario público que protocolizo las escrituras publicas
	Modificaciones al acta constitutiva
	Fecha de la modificación
	Numero de la modificaron
	Nombre del notario publico
	Numero del notario publico
	Circunscripción territorial del notario público que protocolizo las escrituras publicas
	Objeto social de la empresa
	Nombre de los accionistas
	Capital social
	Datos de inscripción en el registro público de comercio
2	Documento T-2 (Comprobación de la existencia legal del contratista)
	DEBE CONTENER
	Acta constitutiva
	Modificaciones al acta constitutiva
	Numero de la modificaron
	Nombre del notario publico
	Numero del notario publico
	Objeto social o giro principal el cual deberá de ser relacionado con los trabajos a ejecutar

3	Documento T-3(Manifestación escrita de conocer el sitio de la obra)
	DEBE CONTENER
	Oficio manifestando el sitio de la obra
	Comprobante de asistencia a la visita de obra
	Comprobante de asistencia a la primera junta de aclaraciones
	Comprobante de asistencia a la segunda junta de aclaraciones
4	Documento T-4(programas de calendarización de ejecución de los trabajos ,Propuesta de procedimiento constructivo, utilización de equipo, personal y materiales)
	DEBE CONTENER
	Programa calendarizado de los trabajos
	Propuesta de procedimiento constructivo
	Programa calendarizado de utilización de equipo
	Programa calendarizado de adquisición de materiales
	Programa calendarizado de utilización de personal administrativo
	Programa calendarizado de utilización del personal especializado
5	Documento T-5 (datos de equipo básico)
	DEBE CONTENER
	Tipo de maquinaria
	Marca
	Modelo
	Numero de serie
	Lugar donde se encuentra
	Facturas de maquinaria
	Carta compromiso de disponibilidad de equipo de la arrendadora en caso de ser rentado
6	Documento T-6 (datos básicos de costos de materiales, equipo, mano de obra y personal)
	DEBE CONTENER
	Lista de materiales indicando (cantidades y unidades)
	Lista de mano de obra indicando (cantidades y unidades)
	Lista de equipo indicando (cantidades y unidades)
	Lista de instalación de equipo permanente indicando (cantidades y unidades)
	Lista de salarios base
	Lista de salario real
	Prestaciones por ley
7	Documento T-7 (documentos que comprueben la experiencia y la capacidad técnica)
	DEBE CONTENER
	Curriculum Vitae
	Registro ante la Secretaria de Agua, Obra Pública e Infraestructura (Secretaria del Ramo)
	Relación de contratos en vigor (últimos dos años)
	Importe de contratos en vigor (Desglosado en anualidades)
	Importe por ejercer (Desglosado en anualidades)
	Carátula de contratos
	Actas entrega-recepción
	Número telefónicos para comprobación
	Escrito señalando el domicilio (en el Estado de México)
	Curriculum de los profesionales técnicos al servicio del licitante(ejecución y administración de obra)
	Carta compromiso del que ha estar al frente de la obra (cedula profesional y certificación ante la secretaria del ramo)
	Experiencia mínima de 5 años
	Cedula profesional
	Escrito certificado de conocimiento y habilidades de los profesionales para precios unitarios y para la superintendencia)
	Escrito manifestando conocer los materiales y equipo de instalación permanente
	Escrito de conocer las modificaciones a las bases

	Escrito de conocer las disposiciones en materia de protección ambiental y ecología
	Recibo de compra de bases
	Organigrama funcional de la empresa
8	Documento T-8 (Manifestación de no estar dentro de los supuestos del artículo 12.48 del código, ni estar en situación de mora de la obra pública)
	DEBE CONTENER
	Escrito de no estar dentro de lo supuestos del artículo 12.48
	PROPUESTA ECONOMICA (ART.34 FRACC. III DEL REGLAMENTO)
9	Documento E-9(Carta compromiso, escrito de proposición)
	DEBE CONTENER
	Carta compromiso en papel membretado de la empresa
	Importe con IVA desglosado
	Gran total con numero y letra en pesos
10	Documento E-10(Garantía de seriedad de la proposición)
	DEBE CONTENER
	Cheque cruzado a favor del Municipio de Ixtlahuaca
	Importe por el 5% de la propuesta sin incluir el IVA
11	Documento E-11(Catalogo de conceptos, cantidades de obra y precios unitarios)
	DEBE CONTENER
	Deberá presentarse sin correcciones raspaduras y enmendadura
	Precio unitario con letra y precio unitario con numero
	Importe por concepto con letra y importe por concepto con numero
	En cada hoja el importe parcial acumulado y en la hoja final el monto total
	Monto total con numero y letra sin incluir el IVA
	Deberá estar firmado en todas sus hojas
	Copia en dispositivo magnético
12	Documento E-12(Análisis de cargos, precios unitarios de los conceptos de catalogo)
	DEBE CONTENER
	Análisis de precios unitarios
	Análisis de básicos o auxiliares
	Análisis de costos horarios (activo e inactivo)
	Relación de insumos y costo puesto en obra
	Relación de salario por categoría
	Análisis de factor de salario real
	Análisis de costos indirectos y utilidad
	Análisis del factor de financiamiento
13	Documento E-13(Información de la capacidad financiera)
	DEBE CONTENER
	Estados financieros auditados y dictaminados por contador externo
	Cedula del contador
	Capital contable \$ 10,000,000.00
	Ultima declaración anual
	Ultima declaración parcial
	Cedula del R.F.C.
	Registro de alta ante la SHCP
	2 Veces el importe de los contratos < que el capital contable
14	Documento E-14 (Programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos, utilización de equipo, adquisición de materiales así como utilización de personal)
	DEBE CONTENER
	Programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos
	Programa de montos mensuales de ejecución de utilización de equipo
	Programa de montos mensuales de ejecución de utilización de personal
	Programa de montos mensuales de ejecución de utilización de material
	Programa de montos mensuales de ejecución de utilización de mano de obra

15	Documento E-15 (Documentos proporcionados por la convocante)
	DEBE CONTENER
	Pliego de requisitos
	Escrito de conocer el contenido del contrato a precios unitarios
	Trabajos por ejecutar o procedimiento constructivo
	Especificaciones particulares de obra
	Modelo de contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado
	Acta de visita al sitio donde se realizara la obra
	Acta de la junta de aclaraciones uno
	Acta de la junta de aclaraciones dos

12.- RAZONES POR LAS CUALES SE ACEPTAN O DESECHAN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL LICITANTE:

12.1.- CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA S.A. DE C. V.

Esta empresa presento el día 01 de agosto del 2005 oficio mediante el cual declina su participación en el acto de apertura de proposiciones.

12.2.- TENUN, S. A. DE C. V.

Propuesta aceptada por haber cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos los requerimientos exigidos del documento 1 al 8 de la técnica y del 9 al 15 de la económica de las bases.

12.3.- CONSTRUCTORA “EL NEVADO”, S. A. DE C. V.

Propuesta aceptada por haber cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos los requerimientos exigidos del documento 1 al 8 de la técnica y del 9 al 15 de la económica de las bases.

12.4.- CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C. V.

PROPUESTA TÉCNICA

Propuesta desechada por no cumplir con lo siguiente:

12.4.1 En documento No.1 (PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE).

Documento a través del cual el representante legal de la empresa compruebe la calidad con la que asiste al procedimiento adjudicativo.

Motivo o causa de su descalificación u omisión al documento:

En la manifestación escrita no incluye el capital social (no importando que este se encuentre en otros documentos).

Documento No.4 (programas de calendarización de ejecución de los trabajos, Propuesta de procedimiento constructivo, utilización de equipo, personal y materiales)

Motivo o causa de su descalificación u omisión al documento:

No incluye la propuesta del procedimiento constructivo.

En la junta de aclaraciones No. 1 mediante la nota general No. 2 que a la letra dice referente al procedimiento constructivo la convocante lo analizara, como un factor importante de calificación

Documento No.7 (documentos que comprueben la experiencia y la capacidad técnica).

Registró ante la secretaria de agua, obra pública e infraestructura para el desarrollo (secretaria del ramo) del Estado de México.

Motivo o causa de su descalificación u omisión al documento:

De acuerdo al artículo 74 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el licitante no incluye declaración por escrito dirigida a la convocante, señalando que su solicitud de registro se encuentra en trámite y la fecha de presentación que la solicitud, así como la especialidad o especialidades que manifiesta, ya que según el mismo artículo 74 indica "Que la dependencia, entidad o ayuntamiento, solo para celebrar contrato con el interesado, hasta que cuente con la clave de registro o constancia de revalidación del mismo."(Concluyendo, este escrito no se presento, por lo tanto no se tiene clave).

Documento No.10 (garantía de la proposición).

Para responder del cumplimiento de la proposición, el licitante deberá presentar cheque cruzado, o para deposito en cuenta o fianza para garantizar el sostenimiento de su oferta a favor a favor del municipio de Ixtlahuaca por el importe equivalente del 5% al importante total de su oferta, sin incluir el importe al valor agregado, expedido, en moneda nacional por institución de crédito y/o fianza de sostenimiento de oferta o concurso en los términos de la fianza global, cuya duración será hasta la fecha de fallo, acto en el cual estas garantías serán devueltas excepto la del licitante ganador, la cual será devuelta cuando entregue y le sea aprobada la garantía de cumplimiento del contrato y la del anticipo correspondiente, la cual deberá presentarse dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato, así como lo estipulado en el artículo 115 del reglamento.

Motivo o causa de su descalificación u omisión al documento:

El cheque cruzado esta expedido a favor del h. ayuntamiento de Ixtlahuaca, nombre incorrecto, ya que se debió expedir a favor del municipio de Ixtlahuaca como lo indican las bases y la misma convocatoria, sin soslayar lo señalado en el presente artículo, ya que las instituciones bancarias que presentan servicio a la convocante, reconocen en estricto sentido en sus contratos como cuenta-habiente al municipio de Ixtlahuaca, y mismo que lo identifican con su alta ante la S.H.D.P. y con la cedula de identificación fiscal. Y en caso de que se diera la

causal No.1 de la cláusula décima cuarta del contrato, la convocante tendría problemas para hacer efectiva dicha garantía.

Documento No.12 (análisis de cargos y precios unitarios de los conceptos de catalogo).

Análisis de precios unitarios. En el precio de mano de obra debe de expresar el rendimiento, no el inverso del rendimiento, artículo 131, del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Fundamento legal.

En bases: cualquier omisión o incumplimiento a los requisitos solicitados en las presentes bases del procedimiento adjudicativo por licitación pública nacional será motivo suficiente para su descalificación.

12.5.-EMPRESA CONSTRUCTORA PICUR, S.A. de C.V.

Documento No.1 (personalidad del representante)

Motivo o causa de su descalificación u omisión al documento:

En la manifestación escrita no incluye el capital social (no importa que este se encuentre en otros documentos).

Documento No.5 (datos de equipo básico).

Motivo o causa de su descalificación u omisión al documento:

No incluye en su relación todo el equipo y maquinaria utilizado en los análisis de precios unitarios, solamente incluye 4 de 20 (no importando que los restantes se incluyan en otros documentos).

Documento No.7 (documentos que comprueben la experiencia y la capacidad técnica).

Registró ante la secretaria de agua, obra pública e infraestructura para el desarrollo (secretaria del ramo) del Estado de México.

Motivo o causa de su descalificación u omisión al documento:

De acuerdo al artículo 74 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el licitante no incluye declaración por escrito dirigida a la convocante, señalando que su solicitud de registro se encuentra en trámite y la fecha de presentación que la solicitud, así como la especialidad o especialidades que manifiesta, ya que según el mismo artículo 74 indica "Que la dependencia, entidad o ayuntamiento, solo para celebrar contrato con el interesado, hasta que cuente con la clave de registro o constancia de revalidación del mismo."(Concluyendo, este escrito no se presento, por lo tanto no se tiene clave).

Documento No.11 (catalogo de conceptos, cantidades de obra y precios unitarios); artículo 47 fracción III del reglamento.

Motivo o causa de su descalificación u omisión al documento:

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y en términos de lo que establece el artículo 12.27 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México de su reglamento respecto a la revisión análisis de las respuestas.

Una vez leído el dictamen técnico se tienen por presentado el cuadro comparativo del cual se desprenden los siguientes montos.

LICITANTE	MONTO	DICTAMINACION
TENUN, S. A. DE C. V.	\$14' 490, 137. 29	ACEPTADA
MAQUINARIA Y CONSTRUCTORA "EL NEVADO", S. A. DE C. V	\$13' 104 ,851. 75	ACEPTADA
CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C. V.	\$11'877, 787. 26	DESECHADA
CONSTRUCTURA PICUR, S. A. DE C. V.	\$14'242, 997. 81	DESECHADA

Los montos señalados no incluyen el impuesto al valor agregado.

De acuerdo lo anterior, los integrantes presentes del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, servicios y obras públicas están en condiciones de emitir el siguiente fallo.

17.-Fallo

Se adjudica el contrato de la licitación pública número 44920001-001-05 con procedimiento adjudicativo número IXT/03-06/CAEASOP/OP/PAGIM-05-RP-05/LPN-01/036/2005 referente a la obra pública denominada: construcción del boulevard del km. 3+000 al km.4+800 (1.8km.), en la comunidad de San Pedro los Baños, Ixtlahuaca, México, la Empresa Maquinaria y Construcciones NEVADO S.A. de C.V., por un monto de \$13'104,851.75 (trece millones ciento y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 75/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado. Lo anterior por ser la propuesta solvente más baja de las aceptadas que garantiza las siguientes condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establecen los artículos 12.28 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 61 de su reglamento.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 12.38 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México se hace del conocimiento de la empresa a quien le ha sido adjudicado el contrato de obra pública que deberá presentarse para la firma del contrato correspondiente en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento como el próximo día 26 de los presentes, a las 11 horas teniendo un término de 5 días hábiles a partir de las fechas de la firma del contrato para la entrega de las fianzas de cumplimiento y de anticipo, en la Dirección de Administración sito en Palacio Municipal Sin Número, Ixtlahuaca , México.

Así mismo se hace del conocimiento de la empresa a quien le ha sido adjudicado el contrato de obra pública que debido al diferimiento de la fecha del presente acto, el periodo de ejecución de la obra a de surtir el mismo efecto y que el inicio de los trabajos los será el día 5 de septiembre del 2005 y la fecha de conclusión del día 3 de marzo del año 2006.

No habiendo seguido ningún otro asunto a calificar se procede afirmar la siguiente acta por lo que en este procedimiento adjudicativo por licitación pública intervinieron, siendo las 11:38 horas del día del acto.

El comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Publicas:

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

VOCAL DE SINDICATURA

VOCAL SEGUNDA REGIDURIA

El evento transcurrió sin incidentes, estuvieron presentes solamente 2 empresas, (MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES EL NEVADO, S. A. DE C. V. Y CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S. A. DE C. V.), se dio lectura a las propuestas aceptadas y desechadas, formulándose al término del evento la firma del acta respectiva, en este momento una de las empresas (CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA S. A. DE C. V.) a la cual le fue desechada su propuesta y esta, mostró su desacuerdo en forma verbal por la resolución dada. Dicha empresa no firmo el acta como la otra empresa que estuvo presente en este procedimiento adjudicativo por licitación pública, se cerró el acto siendo las 11:38 horas del día 12 de Agosto de 2005 y se les proporcionó copia a los dos participantes.

B) PRESENTACION DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD EN UN CASO PARTICULAR

Como antecedentes de este caso resulta conveniente recordar que la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, así como el artículo 42, fracción IV y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, exigen a estos discreción acerca de los documentos y/o información que se genere en el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, los nombre de las empresas y funcionarios que participan en la licitación del ejemplo pueden cambiar, no obstante, esto será sin detrimento del orden estricto en que se llevó a cabo el desahogo del recurso de inconformidad, interpuesto por un licitante y de los fundamentos legales que se esgrimieron para su desahogo.

El Ayuntamiento espero el tiempo requerido por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México con relación a los artículos 12.67 y 12.68. (12-AGOSTO-2005 AL 26-AGOSTO DEL 2005), fecha que corresponde a los diez días hábiles para presentar alguna inconformidad.

Durante el tiempo antes señalado se recibió la inconformidad por la empresa (CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA S.A. DE C.V) de manera escrita el día 26 de agosto del 2005 a las 14:25 horas, en la Contraloría Municipal y En la Contraloría del Gobierno del Estado de México lo cual cumple con lo marcado en el inciso D) de este trabajo de tesis, donde se menciona que las inconformidades se pueden presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer públicamente el fallo de adjudicación.

Documento 1. Oficio CAT/0052/2005 (oficio firmado por el representante)

Oficio dirigido por parte de Concretos y Asfaltos de Toluca a la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Con relación al Artículo 12.7 y 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México la empresa CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA S.A. DE C. V. presenta la siguiente inconformidad en los términos siguientes:

I. Nombre del inconforme o de quien promueva en su representación :

CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA S.A. DE C. V.

II. Domicilio en el Estado de México para recibir notificaciones :

José Ramón Albarrán Esq. Santiago Graff, Parque Industrial Toluca,
Calixtlahuca, Toluca Edo. De México. C. P. 50200

III. numero del concurso, nombre de la obra o servicio y el motivo de la inconformidad.

44920001-001-05IXT/03-06/CAEASOP/OP/PAGIM-05-RP-05/LPN-01/036/2005

Construcción de boulevard del Km. 3+000 al Km. 4+800 (1.8 Km.), en la comunidad de San Pedro de los Baños, Ixtlahuaca, Estado de México.

El motivo de la inconformidad es en fundamento al Artículo 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el cual esta empresa presento una propuesta con el mejor precio en relación con las demás, garantizando calidad, financiamiento, oportunidad y además circunstancias pertinentes para la población de Ixtlahuaca y según el dictamen tomado por parte del Comité de Adquisiciones ,Enajenaciones , Arrendamientos, Servicios y Obras Publicas, fuimos erroneamente descalificados .

Nuestra empresa cuenta con 12 años en el mercado, contando con una infraestructura idónea para realizar la obra al mejor precio y como ejemplo podemos decir que contamos con maquinaria, plantas y asfaltos blancos de materiales propios, además de una lista de obras que refrendan nuestra amplia experiencia.

Nuestros análisis de precios unitarios fueron elaborados con los precios insumos y mano de obra vigentes en la zona y están dentro del rango que maneja la Cámara Mexicana de la Industria de Construcción. Los análisis de costos horarios son apegados a lo indicado en la normatividad y tomados igualmente de los manuales que expide CMIC.

También nos referimos al mal procedimiento de licitación en general, en términos del Artículo 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que obliga a publicar la convocatoria a través de los medios electrónicos (Compranet) que para efecto disponga la contraloría, el cual no fue realizado.

Además de solicitar en las bases de licitación en su Documento No. 10 una garantía de seriedad de la proposición a favor del municipio de Ixtlahuaca el cual contraviene a lo dispuesto por el Artículo 45 Fracción VIII del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el cual menciona que el cheque deberá expedirse a favor de Tesorería Municipal.

Por ser una Licitación Pública no es necesario estar inscrita previamente en el catálogo de contratistas de obra pública que opera en la Secretaría del Ramo, en términos del Artículo 71 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y el documento No. 07 Fracción II de las Bases de Licitación, lo exige contraviniendo a la normatividad vigente.

Anudado a lo anterior, existen diversos errores en las bases de licitación y sus anexos contraviniéndose entre estas, además de que algunos conceptos en el catálogo representan cantidades fuera de la realidad y diferentes que se entregó en CD.

Por lo anterior la empresa reclama una revisión al procedimiento de adjudicación por parte de esa Secretaría y sobre todo del dictamen del fallo que elaboró la convocante.

Fecha de celebración del acto adjudicación o de la notificación del fallo 12 de agosto de 2005.

Bajo protesta de decir verdad, los hechos que sustentan la inconformidad.

La empresa CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA S.A. DE C. V. manifiesta bajo protesta de decir verdad, los hechos que sustentan la inconformidad.

VI. las disposiciones legales violadas, de ser posible

Artículo 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 45 Fracción VIII del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 71 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México las pruebas que ofrezca.

Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 03 de agosto de 2005.

Oficio CAESOP/249/05 de fecha 08 de agosto de 2005 emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Publicas.

Las bases de licitación expedidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Publicas.

La solicitud de suspensión del acto motivo de inconformidad, en su caso:

La empresa CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA S.A. DE C. V., solicita la suspensión del procedimiento de contratación según lo marca el capítulo cuarto del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en tanto no se esclarezca lo dicho anteriormente.

A bien de dar objetividad ante la descripción de un proceso de inconformidad enseguida expondré el seguimiento de un caso particular.

C) – SEGUIMIENTO Y SOLVENTACION DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

SEGUIMIENTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Documento 2 Anexo (13 de septiembre del 2005); ACUERDO 1

En este documento la contraloría emite un acuerdo firmado por la licenciada Gabriela Zarate Jefe del Departamento de Inconformidades dependiente de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para dar continuidad al procedimiento Administrativo en cuestión mediante 5 acuerdos:

PRIMERO. – Se tiene por presentado el instrumento notarial con el cual el contador público Oscar Macedo acredita su personalidad y capacidad jurídica como apoderado legal de la empresa CAT. Y se admite la inconformidad.

SEGUNDO.- Se solicita girar oficio al Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México a efecto de que informe el origen de los recursos que serán destinados para la obra en comento, con el objeto de estar en posibilidad de determinar la competencia de la instancia de inconformidad y, solo en el caso de que dichos recursos sean con cargo total o parcial a fondos estatales.

TERCERO.- El apoderado legal de la empresa CAT, señalo en su escrito de inconformidad la suspensión del procedimiento de contratación, de donde la contraloría determina que NO HA LUGAR A ACORDAR DE CONFORMIDAD LA SUSPENSION del procedimiento de licitación pública nacional en razón de que el inconforme no exhibió al momento de solicitar dicha suspensión la garantía respecto de los daños o perjuicios

que pudieran ocasionar a la hacienda pública o licitante que haya resultado adjudicado en el procedimiento licitatorio, además de que omitió solicitar que se fijara el monto de dicha garantía por lo que se solicita al presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca, a efecto de que ponderara la conveniencia o no de solicitar o no, la suspensión de todo acto derivado o que se derive de la licitación en estudio, con la finalidad de prever el sentido de la resolución que recaiga en la instancia de inconformidad de referencia, ya que en el caso de no solicitarse la medida cautelar en comento y se detecten irregularidades en el procedimiento de contratación que provoquen la reposición de actos, se hará del conocimiento a las autoridades competentes para que en el ejercicio de sus atribuciones actúen en términos de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Por lo que se refiere a las pruebas ofrecidas por el apoderado legal consistentes en diversas documentales, se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza; mismas que serán valoradas en el momento procedimental oportuno.

QUINTO.- Se acuerda Notificar.

Documento 3 (14 de septiembre del 2005)

Oficio dirigido por parte de La Contraloría del Gobierno del Estado de México al Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México que con fecha 26 de agosto del 2005 se recibió oficio de inconformidad.

En el cual le informa que se recibió una inconformidad por parte, de la empresa CAT (Concretos y Asfaltos de Toluca S.A. de CV) la cual presento una propuesta con el mejor precio en relación con las demás, garantizando calidad, financiamiento, oportunidad y además circunstancias pertinentes para la población de Ixtlahuaca y según el dictamen tomado por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Publicas, fuimos erroneamente descalificados.”

Informe el origen de los recursos que serán destinados para la obra en comento dentro de un término de 24 horas contado a partir de la notificación del presente.

Nombre completo domicilio del representante legal de la o las personas que resultaron adjudicadas en el procedimiento adjudicativo en estudio en estudio.

Solo en el caso de que dichos recursos sean con cargos totales o parciales a fondos estatales, deberá remitir en un término no mayor de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se notifique el presente la siguiente información y documentación en copias certificadas y cotejadas con su original.

- 1.- Informe circunstanciado sobre los hechos de la inconformidad, en el que deberá dar contestación a todos y cada uno de los argumentos planteados por la inconforme.
- 2.- Convocatoria y con documentales que acrediten su publicación;
- 3.- Bases de la licitación completas y sus anexos.
- 4.- Acta de junta de aclaratoria, en su caso;
- 5.- Acta de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- 6.- Ofertas técnicas y económicas completas de la empresa inconforme, así como de la o las que resultaron adjudicadas;
- 7.- Cuadros comparativos de las ofertas;
- 8.- Dictamen de Adjudicación;
- 9.- Fallo de Adjudicación;
- 10.- Informe el estado actual que guarda la licitación en comento y remita las constancias documentales que así lo acrediten;
- 11.- En su caso, aporte las pruebas que considere necesarias.”

Además la misma contraloría advierte lo siguiente:

Menciona que puede solicitar o no la suspensión de todo acto derivado y que se derive de la licitación pública nacional, con la finalidad de prever el sentido de la resolución que recaiga a la inconformidad que les ocupa, sin dejar de advertir que en caso de no solicitar dicha medida cautelar y detectar irregularidades en la licitación de referencia, que exija la reposición de actos, se hará del conocimiento a las autoridades competentes para que en el ejercicio se deleguen atribuciones a las unidades administrativas y servidores públicos adscritos a la Dirección General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Situación Patrimonial del Estado y Municipios., publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha cuatro del noviembre del 2004.

D) CASO PARTICULAR DE OBRA, SOLVENTACION DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Documento 4 (30 de septiembre del 2006).

Documento emitido por parte del sindico municipal representante del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca a la contraloría del Gobierno del Estado de México

Para dar cumplimiento al punto SEGUNDO del acuerdo de fecha 13 septiembre del 2006 por lo que se tiene recurso federal.

El origen de los recursos para la obra Construcción de boulevard del Km. 3+000 al Km. 4+800 (1.8 Km.), en la comunidad de San Pedro de los Baños, Ixtlahuaca, Estado de México. Contienen recursos federales como se muestra en la tabla.

No. DE LA OBRA	LOCALIDAD Y NOMBRE DE LA OBRA	ESTRUCTURA FINANCIERA		TOTAL	METAS	
		RECURSOS ESTATALES	RECURSOS MUNICIPALES		UNIDAD	CANTIDAD
1.60556.5	Construcción de boulevard del Km. 3+000 al Km. 4+800 (1.8 Km.), en la comunidad de San Pedro de los Baños	11,673,945.39	5,003,119.45	16,677,064.84	KM	1.8

Documento 5 (30 de septiembre del 2005)

Documento emitido por parte del sindico municipal representante del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca a la contraloría del Gobierno del Estado de México

Se informa que con fecha 12 de agosto del 2005 el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, Emitió el fallo de adjudicación a favor de la empresa: MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES NEVADO S.A. DE C.V, cuyo representante legal acreditado es el Ing. Francisco Hernández, señalando como domicilio Daniel Espinosa No.24, Colonia Jesús Jiménez Gallardo. Metepec, Estado de México, Código postal No.52167.

Documento 6 (3 de octubre del 2005); ANEXO 2

La Contraloría del Gobierno del Estado de México informa al Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca.

PRIMERO. – Se tiene la contestación a los cinco acuerdos de fecha 30 de septiembre del 2005

Así mismo se le informe a la empresa del escrito de inconformidad

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13.82 del Código Administrativo del Estado de México, córrase traslado del escrito de inconformidad al escrito de inconformidad al arquitecto Hugo torres, representante legal de maquinaria y construcciones el nevado S.A. de C.V., como tercero interesado en las instancias de inconformidad que nos ocupa, a efecto de que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación correspondiente, manifieste lo que sus intereses convenga, con el apercibimiento de que en el caso de no realizar manifestación alguna al respecto, tendrá por perdido su derecho para hacerlo, en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la normatividad de la materia.

Documento 7 (6 de octubre del 2005)

Oficio enviado por parte del Sindico Municipal representante del H. Ayuntamiento al Jefe del Departamento de Inconformidades de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Para dar cumplimiento al oficio de fecha 14 de septiembre del 2005 así como al acuerdo de misma fecha se remite informe los antecedentes y el informe justificado.

ANTECEDENTES

1.- el día viernes 15 de julio del 2005, se publicaron en el periódico el sol de Toluca, las bases respecto a la licitación pública No.44920001001-01-05 con procedimiento de adjudicación numero:IXT/03-06/CAEASOP/OP/PAGIM-05-RP-05/LPN-01/036/2005, referente a la realización de la obra pública denominada: CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD DEL KM. 3+000 AL KM. 4+800 (1.8 KM.), EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS, IXTLAHUACA, MÉXICO.

2.- se registraron al proceso administrativo las empresas TENUN, S.A. DE C .V., MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES EL NEVADO, S.A. DE C.V., CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., Y CONSTRUCTORA PICUR, S.A. DE C.V.

3.- en fecha 26 de julio del año 2005, se llevo a cabo la junta de de aclaraciones con las empresas participantes.

4.- en fecha de 03 de agosto del 2005, se llevo a cabo la presentación y apertura de proposiciones.

5.-que en fecha 12 de agosto del año 2005, el comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Publicas, del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México. Emitió fallo de adjudicación a favor de la empresa MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES NEVADO S.A. DE C.V.

6.- que en fecha 26 de agosto del año dos mil cinco, la empresa CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA S.A. DE C. V., mediante escrito interpone recurso administrativo de inconformidad en contra del fallo adjudicativo de fecha de 12 de agosto de año2005, emitido por el comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Publicas del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México.

7.-INFORME JUSTIFICADO A LA INCONFORMIDAD

A.- En la inconformidad el inconforme manifiesta : "...también nos referimos al mal procedimiento de licitación en general, en términos del artículo 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que obliga a publicar la convocatoria a través de los medios electrónicos (compranet) que para efecto disponga la contraloría, el cual no fue realizado...", si bien es cierto no se publico la convocatoria mediante los medios electrónicos, respectivos, también lo es que el día viernes 15 de julio de 2005, se publicaron en el periódico el sol de Toluca , las bases respecto a la licitación No. 44920001-001-05 con procedimiento de adjudicación numero: IXT/03-06/CAEASOP/OP/PAGIM-05-RP-05/LPN-01/036/2005, referente a la realización de la obra denominada : CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD DEL KM. 3+000 AL KM. 4+800 (1.8 KM.), EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS, IXTLAHUACA, MÉXICO, en la cual la empresa inconforme oportunamente compra las bases , y participa en el procedimiento licitatorio, en este sentido y del expediente

que nos ocupa se desprende que las empresas participantes CONSTRUCTORA SIGMA S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA TENUN S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA PICUR, S.A. DE C.V. CONSTRUCCIONES NEVADO S.A. DE C.V., así como la inconforme, en ningún momento procesal objetaron la no publicación de las bases por los medios electrónicos correspondientes, hecho que se puede observar mediante la junta aclaratoria de fecha 26 de julio del año en curso, momento procesal que la misma pudo objetar o aclarar el contenido de las bases; por lo que el argumento que trata de hacer volver la recurrente resulta la insuficiente para desestimar la determinación de este comité.

B.- En lo que respecta A la garantía de seriedad donde manifiesta "...las bases de la licitación en su documento No.10 una garantía de seriedad de la proposición a favor del municipio de Ixtlahuaca, el cual contraviene a lo dispuesto por el artículo 45, fracción VIII, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el cual menciona que el cheque deberá expedirse a favor de la tesorería municipal...", manifestaciones que si en dado momento en bases se señalo a nombre del municipio de Ixtlahuaca, México, esto es en razón a que en hacienda pública esta dado de alta este Ayuntamiento con la razón social de Municipio de Ixtlahuaca, México y todos los movimientos financieros se inscriben bajo este rubro, en este sentido, la recurrente tácitamente se adhirió a lo contenido en las bases al presentar oportunamente el cheque cruzado ; no obstante la inconforme indebidamente exhibe a nombre del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca ,México , aun y cuando el inconforme asistió a la junta aclaratoria de fecha 26 de julio del año en curso, momento procesal que la misma pudo objetar o aclarar el contenido de las bases; caso contrario este comité en la misma junta aclaratoria de fecha 26 de julio del año en curso , momento procesal que la misma pudo objetar o aclarar el contenido de las bases; caso contrario este comité en la misma junta aclaratoria puntualizo lo siguiente:"...SE RECOMIENDA A LAS EMPRESAS PRESENTES, LEER CUIDADOSAMENTE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES COMETIDAS EN LAS BASES EMITIDAS PARA LA REALIZACION DEL PRESENTE CONCURSO, CUALQUIER OMISION SERÁ MOTIVO DESCALIFICACION...", junta que el representante legal firma al margen de la misma aceptando no solo el contenido de las bases si no lo vertido en el cuerpo de la misma junta siendo la oportunidad que la empresa inconforme manifestara su inconformidad o bien manifestara la duda a nombre de quien se expedirá el cheque cruzado, deposito en cuenta o fianza, lo que en especial no realizo; de tal suerte que lo que ahora pretende hacer valer el INCONFORME resulta insuficiente e inoperante, toda vez que como se puede constatar en el expediente que nos ocupa las empresas CONSTRUCTORA SIGMA S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA TENUN S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA PICUR S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES NEVADO S.A. DE C.V. dieron de cumplimiento al documento relativo a la garantía de seriedad de la proposición expidiendo el cheque cruzado a favor del municipio de Ixtlahuaca, México, no así la recurrente; de lo que se puede observar que en ningún momento se dejo en estado de indefensión a la promovente, ya que se concurso en igualdad de condiciones, descalificando a las empresas que no contaran con la documentación referida en el contenido de las bases, aun y cuando estas ofrecieran la mejor opción, máxime que en su oportunidad procesal las mismas pudieron manifestar cualquier duda o aclaración respecto a la documentación requerida en las bases.

C.- Por ultimo es necesario establecer la causa primordial por el cual, el comité de Adquisiciones ,Enajenaciones , Arrendamientos, Servicios y Obras Publicas del ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, determino la descalificación de la empresa inconforme, es por el hecho del incumplimiento a la presentación del documento numero 4, inciso a) requerido en las bases, en la cláusula novena, consiste en el programa de ejecución de los trabajos, utilización de equipo, personal y material y el procedimiento constructivo según lo establecido por el artículo 47 fracción VIII del reglamento.

Por lo anteriormente expuesto este H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca Estado de México y fundamentado a usted (contraloría), atentamente pido lo siguiente:

PRIMERO.-termine por presentado en tiempo y forma con el presente ocurso.

SEGUNDO.-Se determine la ineficacia e improcedencia del recurso administrativo de inconformidad la empresa CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA S.A. DE C. V., interpuesto en contra del fallo de adjudicación de fecha 12 de agosto del año 2005, emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Publicas del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México.

TERCERO.- En termino de lo establecido por el artículo 12.69 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo Del Estado de México, así como por lo propuesto por el artículo 284 de su reglamento, se sirva declarar LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA No. 44920001-001-05 con procedimiento de adjudicación numero: IXT/03-06/CAEASOP/OP/PAGIM-05-RP-05/LPN-01/036/2005, referente a la realización de la obra pública denominada: CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD DEL KM. 3+000 AL KM. 4+800 (1.8 KM.), EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS, IXTLAHUACA, MÉXICO.

CUARTO.-Por su conducto se fije la fianza respectiva a la empresa CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA S.A. DE C. V. ello en términos de los artículos antes citados.

Documento No.8 (24 de octubre del 2005) ACUERDO 3

La Contraloría del Gobierno del Estado de México informa al Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca. Se tiene por solventado lo del acuerdo No.1, y No.2

Se tiene por concluida la tramitación del procedimiento de la instancia de inconformidad que nos ocupa radicada bajo el No. De expediente IC/33/05 en consecuencia poniéndose a disposición de las partes interesadas los documentos y actuaciones que integran el expediente administrativo en estudio a efectos de que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la información del presente acuerdo , formulen las manifestaciones alegatos que consideren pertinentes.

Una vez fenecido el termino señalado en el punto que antecede túrnese los autos a efectos de que se dicte la resolución correspondiente con base a los documentos y actuaciones que integran el expediente IC/33/05.

Así mismo notifíquese que se deleguen atribuciones a las unidades Administrativas y Servidores Públicos adscritos a la Dirección General de Responsabilidades Y Situación Patrimonial, publicado en la "Gaceta de Gobierno" el 4 de noviembre del 2004.

E).- RESOLUTIVO POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DOCUMENTO 9 (22 DE NOVIEMBRE DEL 2005)

La Contraloría del Gobierno del Estado de México informa al Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca.

Notificación, por medio del presente le remito copia de la **resolución** emitida por el Director de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de noviembre del año en curso, dentro de los autos de expediente administrativo número IC/33/05 integrado con motivo de la instancia de inconformidad promovida Oscar Macedo Representante Legal de Concretos y Asfaltos De Toluca, S.A. de C.V., en contra de diversos actos de fallo de la licitación pública nacional numero 4492001-001-05, del procedimiento adjudicativo numero IXT/03-06/CAEASOP/OP/PAGIM-05-RP-05/LPN-01/036/2005, para la construcción del boulevard del Km. 3+000 al Km. 4+800 (1.8 Km.), en la comunidad de San Pedro de los Baños, Ixtlahuaca, Estado de México, convocada por el H. Ayuntamiento que Usted dignamente presenta.

R E S U L T A D O

1. Que esta Dirección de lo Contencioso e inconformidades tuvo por admitida la instancia de inconformidad de referencia, bajo el número de expediente IC/33/05, por traslado de la misma al tercero interesado, así como al Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, licitando a este un informe circunstanciado, la documentación vinculada con el procedimiento, así como las pruebas que considera necesarias.

2. Que mediante el punto TERCERO del acuerdo de fecha veintidós de octubre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México , se tubo por concluida la tramitación del procedimiento de la instancia de inconformidad que nos ocupa , poniéndose a disposición de las partes interesadas los documentos y actuaciones que integran el expediente administrativo en estudio, a efecto de que un caso, formularan manifestaciones o alegatos que consideraran pertinentes.

3. Que en cumplimiento al punto CUARTO del acuerdo referido en el punto que antecede, se procede a dictar la resolución correspondiente con base en los documentos y actuaciones que integran el expediente IC/33/05.

CONSIDERANDO

I.-Que en esta Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resulta competente para resolver el presente asunto de conformidad y con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 12.65, 12.66, 12.67, 12.70 y 12.71 del Código Administrativo del Estado de México, procede a emitir la presente resolución.

II.-Que entrega el examen de las cuestiones planteadas por la inconforme, en términos de lo dispuesto por el Artículo 198 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; por lo que de la lectura al escrito de inconformidad se advierte que:

Se argumenta que el motivo de la inconformidad lo es con fundamento en el artículo 12.28 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, ya que se realizó una propuesta con el mejor precio a relación con las demás, garantizando calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la población de Ixtlahuaca y según el dictamen tomado por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, fue erróneamente descalificada.

Al respecto, esta autoridad considera insuficientes los argumentos de la inconforme, toda vez que de las constancias que corren agregadas en autos del expediente en que se actúa, a las cuales se les concede valor probatorio pleno en términos de los artículos 38 fracción II, 57, 95, 100, 101 y 105 del referido Código, se identifica en principio la copia certificada cuadro denominado Análisis Comparativo Importes de Concurso, cuyo contenido se evidencia que es cierto que presentó la oferta económica más baja Frente a las otras empresas, pero también lo es que esta circunstancia en nada desmiente las diversas causas por las que se desechó su propuesta, plasmadas en la diversa documental denominada Dictamen técnico de 10 de agosto del 2005 que en la parte que interesa que a continuación se transcriben.

“Razones por las cuales aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes”.

De la empresa Concretos y Asfaltos de Toluca, S. A de C. V.: su propuesta es desechada por no cumplir con lo siguiente:

En la manifestación escrita no incluye el capital social (no importado que se encuentre en otros documentos).

En el inciso a) no incluye la propuesta de procedimiento constructivo que empleara el licitante, requisito importante para poder llevar a cabo la verificación y análisis cualitativo.

De acuerdo al artículo 74 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el licitante no incluye declaración por escrito dirigida a la convocante señalando que su registro se encuentra en trámite y la fecha de presentación de solicitud.

El cheque cruzado esta expedido a favor del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, nombre incorrecto, ya que se debió expedir a favor del municipio de Ixtlahuaca, como lo indican las bases.

Análisis de precios unitarios, en el precio de mano de obra que debe expresar el rendimiento, no el inverso del rendimiento, artículo 131 del reglamento del (sic).

Por lo que esta autoridad concluye que no existe contravención a lo dispuesto por el artículo 12.28 del Código Administrativo del Estado de México, ya que además del precio, la convocada está obligada a cerciorarse del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en las bases, a fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, situación que así ocurrió, como lo desprende del dictamen técnico, en donde se dijo que su propuesta no cumplió con lo solicitado.

Sigue manifestando la inconforme que su análisis de precios unitarios fue elaborado con los precios de insumos y mano de obra vigentes en la zona y están dentro del rango que maneja la cámara mexicana de la industria de la construcción, así como que los análisis de costos horarios son apegados a lo indicado en la normatividad y tomados igualmente de los manuales que expide la C.M.I.C.

Al respecto esta autoridad no advierte en qué consiste el motivo de agravio, ya que no desmiente lo que lo que la convocante considero en la propuesta como erróneo; en el entendido de que no es factible aplicar en beneficio de la inconforme la suplencia de la queja deficiente, sin que ello implique modificar los hechos planteados y en contravención a la parte final de la fracción IV del artículo 198 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En el escrito de inconformidad la inconforme refiere un mal procedimiento de la licitación en general, en términos del artículo 12.25 del Código Administrativo del Estado de México, ya este obliga a publicar la convocatoria a través de los medios electrónicos (comprante) que para tal efecto dispone la Secretaria de la Contraloría, lo cual no fue realizado.

Respecto a este argumento, es pertinente citar el artículo 12.25 del Libro Décimo Segundo:

“Artículo 12.25.- las convocatorias públicas podrán referirse a una o más obras publicas o servicios relacionados con la misma, se publicaran cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; así como a través de los medios electrónicos que para tal efecto disponga la contraloría y contendrá”

Para concluir que si bien es cierto que en los términos del artículo 12.25 del referido libro, las unidades licitadoras están obligados a publicar la convocatoria a través del sistema de Contrataciones Gubernamentales Comprante-EDOMEX, también es verdad que tal situación no le depara ningún perjuicio a la inconforme, al haber participado esta en el procedimiento licitatorio de referencia, tal y como se corrobora con las circunstancias que corren agregadas en autos, a las cuales se les concede valor probatorio pleno en términos de los artículos 38 fracción II, 57, 100, 101 y 105 del Código del Procedimientos Administrativos del Estado de México, sin que se advierta que se le haya impedido su libre participación, además de que esta autoridad a la fecha no se ha tenido alguna otra inconformidad, con motivo de la falta de publicación de la licitación pública nacional en el referido sistema. Es decir, aun cuando la convocante no atendió en sus términos lo dispuesto por lo referido en el artículo 12.25, el incumplimiento no afecta el interés jurídico o legítimo de la inconforme, ni es una causa suficiente para declarar la invalidez del procedimiento de contratación, pues ante la subsistencia de las distintas razones por las que se desecho la propuesta de Concretos y Asfaltos de Toluca, S. A de C. V., a nada práctico llevaría el reponer el procedimiento para el único efecto de publicar la convocatoria de la licitación que nos ocupa en el enunciado medio electrónico, dado de que cualquier forma la convocante tendría que resolver con las circunstancias que fueron presentadas en su oportunidad por sus licitantes.

No obstante lo anterior, es menester destacar que el incumplimiento de lo previsto en el multicitado artículo 12.25, si es susceptible de ser considerado como una responsabilidad administrativa, que en todo caso debe ser investigada y sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, motivo por el cual se dará visita a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, para que el ámbito de sus atribuciones proceda a determinar la conducente.

Por otra parte, dice la inconforme que en las bases de la licitación motivo de la presente inconformidad, en el documento 10, se solicitó una garantía de seriedad de la preposición a favor del municipio de Ixtlahuaca, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 45 fracción VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Al respecto, esta autoridad determina que resulta ser inoperado el argumento para declarar la invalidez del procedimiento licitatorio de referencia, pues si bien el artículo 45 fracción VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, señala que la convocante debe requerir a los licitantes una garantía de seriedad de la propuesta, expedida a favor de la tesorería municipal, no menos cierto lo es que tal y como se acredita con la garantía que exhibió Concretos y Asfaltos de Toluca S. A de C.V. la cual se valora conforme a los artículos 91, 92, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta se expidió a favor del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, circunstancia que ni satisface los requerimientos de bases, ni cumple con lo previsto en el citado artículo 45 fracción VIII.

Lo expuesto en el párrafo que anteceda, resulta también aplicable a sus argumentos en el sentido de que por tratarse de una licitación pública, no es necesario estar inscrito en el catálogo de contratistas que opera la

Secretaria del Ramo, ya que en efecto la normatividad en la materia no exige dicho registro como requisito indispensable para participar en la licitación pública, sin embargo, en el documento 7 de las bases, se requirió el registro ante la Secretaria del Ramo como tal; sin que la inconforme hubiera realizado manifestación alguna en la junta de aclaraciones, con el objeto de que se le informara la manera en que se podría tener satisfecho este requisito, aun y cuando no contara con la información respectiva, por lo que no atendible dicho argumento.

Es así que, al no ser suficientes los argumentos y medios probatorios de la inconforme para declarar la validez del procedimiento de la licitación pública nacional numero 4492001-001-05, lo pertinente es que con fundamento en el artículo 198 fracciones I y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta autoridad revisora reconozca su validez, siendo aplicable a este criterio la siguiente tesis:

Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Seminario Judicial de la Federación. Parte: XI-Marzo.

QUEJA. AGRAVIO FUNDADO PERO INOPERANTE. Si del examen que en el recurso de queja se hace de un agravio se concluye que es fundado, pero claramente se desprende, por diversas zonas que van al fondo de la cuestión debatida, que resulta inepto para resolver esta favorablemente a los intereses de la parte recurrente, dicho agravio, aunque fundado, debe declararse inoperante.

III.- Ante el incumplimiento de la convocante a lo dispuesto por el artículo 12.25 del Código Administrativo del Estado de México, con fundamento en los artículos 41.42 fracción XXVIII y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, remítase copia certificada de esta resolución al órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, para que en el ámbito de sus facultades inicie por cuerda separada el procedimiento de investigación administración a los servidores públicos que intervinieron en el procedimiento de licitación de referencia y, en su caso, imponga las sanciones aplicables.

IV.- Respecto a la garantía de audiencia concedida a maquinaria y construcciones Nevado, S. A de C.V., como tercero interesado en esta instancia de inconformidad, se indica que sus argumentos fueron tomados en consideración en el dictado de la presente resolución, sin que el sentido de la misma le cauce perjuicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

F).- FALLO POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PRIMERO. Son procedentes las cuestiones que hace valer Concretos y Asfaltos de Toluca, S. A de C. V.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12.70 del Código Administrativo del Estado de México, y 198 fracciones I y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se reconoce la validez del procedimiento de la licitación pública nacional numero 4492001-001-05, para la construcción del Boulevard del Km. 3+000 al KM 4+800 (1.8 Km.), en la comunidad de San Pedro de los baños, Ixtlahuaca, Estado de México, convocada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12.71 del Código Administrativo del Estado de México y 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la inconforme, que la presente resolución puede ser impugnada a través de juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro de los quince días hábiles posteriores a aquel en que surta sus efectos la notificación correspondiente.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 41, 42 fracción XXVIII y 52 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, remítase copia certificada de esta resolución al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, para los efectos precisados en el considerando III.

QUINTO. Una vez notificada la presente resolución y que la misma haya quedado firme, archívese como asunto concluido.

SEXTO. Notifíquese

IV).- CONTRATACIÓN DE OBRA

2003-2006

CONTRATO NÚMERO 1.60556.5-PAGIM/020-RP/05

Contrato de obra pública, a precios unitarios y por tiempo determinado, que celebran por una parte el honorable ayuntamiento constitucional de Ixtlahuaca, México 2003-2006, representado en este acto por los C. C. Arq. José Suárez Reyes, en su carácter de presidente municipal constitucional de Ixtlahuaca; el C. Prof. Rogelio, Síndico Municipal; el C. Prof. Ángel Alfredo, Tesorero Municipal; el C. Técnico en Contabilidad Benjamín Cisneros, Director de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas; el Arq. Francisco Javier Escobar, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas; y el Secretario del H. Ayuntamiento, C. Dr. Crisóforo Mondragón, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente se les denominará como "El Ayuntamiento", y **por la otra la empresa: Maquinaria y Construcciones Nevado, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el c. José Martín, en su carácter de Administrador Único a quien para los efectos de este contrato se le denominará como "El Contratista", los cuales se sujetarán al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

II.- "DE EL CONTRATISTA"

III.- DE LAS "PARTES"

IV.-CLÁUSULAS

Leído que fue a las partes el presente contrato y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por triplicado, al calce y al margen para debida constancia legal en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

**C. JOSE SUAREZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**PROFR. ROGELIO MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL**

**DR. CRISFORO FRANCISCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

POR “EL CONTRATISTA”

**C. JOSÉ MARTÍN
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO
DE LA EMPRESA:
MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES NEVADO, S.A. DE C.V.**

**ARQ. FRANCISCO J. MEDRANO ES
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, Y
OBRAS PUBLICAS**

**T.C. BENJAMÍN MIRANDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**PROFR. ANGEL ALFREDO BALDERAS
TESORERO MUNICIPAL**

B).- PRESENTACION DE GARANTIA DEL CONTRATO (CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO).

DE LAS GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" deberá garantizar a través de fianzas, los siguientes conceptos:

1.- FIANZA DE ANTICIPO

I.- El importe total del anticipo otorgado en términos de lo que señala la cláusula cuarta del presente contrato, (CUARTA.-Anticipo "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" como anticipo, la cantidad de: \$4'521,173.85 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a un 30% (Treinta por Ciento) de la señalada en la cláusula tercera del presente contrato, y corresponde a la parte autorizada de Recursos Propios Ejercicio 2005 de "EL AYUNTAMIENTO"; "EL CONTRATISTA" única y exclusivamente ejercerá el anticipo en términos de lo que dispone el artículo 12.44 del CÓDIGO y 175 del REGLAMENTO, debiendo amortizarlo en términos de lo que señala el artículo 12.44 fracción VI del CÓDIGO y 185 fracción I del REGLAMENTO.)

Que garantice la inversión del mismo en la OBRA PÚBLICA, o la devolución total o parcial de dicho anticipo. Dicha fianza deberá otorgarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firma del presente contrato y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

1.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO

DE LAS GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" deberá garantizar a través de fianzas, los siguientes conceptos:

I.- El importe total del anticipo otorgado en términos de lo que señala la cláusula cuarta del presente contrato, que garantice la inversión del mismo en la OBRA PÚBLICA, o la devolución total o parcial de dicho anticipo. Dicha fianza deberá otorgarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firma del presente contrato y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

II.- El cumplimiento del presente contrato, dicha garantía se constituirá por el diez por ciento del monto de la cantidad establecida en la cláusula tercera del presente contrato y con ella se garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" en el presente contrato. Dicha fianza deberá otorgarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, al de la firma del presente contrato.

Para los casos en que "EL CONTRATISTA" no efectúe la entrega física de la OBRA PÚBLICA "EL AYUNTAMIENTO", ni elabore la estimación de finiquito, "EL AYUNTAMIENTO" una vez verificada la terminación de los trabajos de la OBRA PÚBLICA, previa la elaboración del acta circunstanciada, elaborará de

forma unilateral el Acta Entrega- Recepción. A partir de esa fecha comenzará la vigencia de la fianza descrita en la fracción III de la presente cláusula.

La fianza de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio que no haya sido substituida o la fianza otorgada en el último ejercicio de ejecución de los trabajos de la OBRA PÚBLICA, se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a “EL AYUNTAMIENTO” la fianza por vicios ocultos de la OBRA PÚBLICA y por cualquiera otra responsabilidad contractual.

III.- Los vicios ocultos de la OBRA PÚBLICA, una vez que ésta sea concluida; a través de dicha fianza se responderá de los defectos que resulten en la OBRA PÚBLICA, derivados por la mala calidad de los trabajos o materiales utilizados, o cualquier otra responsabilidad contractual. La fianza se expedirá por el equivalente al diez por ciento del monto de los trabajos ejecutados, que hubiere cubierto “EL AYUNTAMIENTO” a “EL CONTRATISTA”, como contraprestación por la realización de los OBRA PÚBLICA. La presente fianza garantizará la OBRA PÚBLICA, por un lapso de doce meses, contados a partir de la fecha del Acta de Entrega-Recepción de ésta. No obstante lo anterior, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A.- Conclusiones:

- 1.- Al término del presente trabajo se concluye que se cumplieron los objetivos inicialmente planteados.
- 2.- Debido a deficiencias en el conocimiento normativo o a la mala interpretación del Libro Décimo Segundo y su Reglamento, La contratación de la obra pública en ocasiones no es llevada a cabo o no se conduce con eficacia y transparencia
- 3.- Muchas de las empresas que participan en los procesos de licitación de la obra pública desconocen la normatividad que rige a esta.
- 4.- Las empresas que participan en los procesos de licitación de la obra pública frecuentemente no ponen suficiente interés en la formulación de sus propuestas.
- 5.- Generalmente las empresas que son descalificadas en los eventos de licitación no manifiestan objeción o protesta alguna ante tal situación, aunque esta se haya dado sin fundamento legal.
- 6.- Cuando las empresas en uso de sus derechos como licitantes presentan una inconformidad por los actos en su agravio, en muchos casos no lo hacen en forma adecuada

B.- Recomendaciones:

- 1.- Dar mayor atención a la capacitación del personal encargado de los procesos de licitación con el objeto de que puedan dar la correcta interpretación de la Normatividad.
- 2.- Que las autoridades encargadas de la contratación de la obra pública revisen los procedimientos empleados a fin de dar mayor transparencia a éstos.
- 3.- Que en entidades y/o Dependencias convocantes liciten obras con proyectos ejecutivos integrales para que las empresas licitantes puedan formular correctamente sus propuestas.
- 4.- Las empresas que participen en los procesos de licitación deberán de poner mayor interés en la integración de sus propuestas, a bien de que tengan mayores oportunidades de ganar el contrato.
- 5.- Las empresas que participen en los procesos de licitación deben tener pleno conocimiento de Normatividad de la Obra pública.
- 6.- Las empresas que participen en los procesos de licitación y sean descalificadas sin fundamento legal deberán de manifestar su inconformidad por los hechos en su agravio.
- 7.- Las empresas que participen en los procesos de licitación y que por razones fundadas decidan presentar una inconformidad, deberán procurar un adecuado asesoramiento legal

BIBLIOGRAFIA

I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Publicada en el diario oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

II.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Publicada en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 17 de noviembre de 1917.

III.- Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento

Del Libro Décimo Segundo, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 13 de diciembre de 2001

IV.- Reglamento del Libro Décimo

Publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 15 de diciembre de 2003

V.- Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de México y Municipios

Publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno"

VI.- Código de Procedimientos Administrativos

Publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno"

VII.- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios,

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 22 de noviembre del 2004.

ANEXO 1

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR GRAN DIVISION Y POR RAMAS MANUFACTURADAS MILLONES DE PESOS DEL 2006 AL 2007 CIFRAS TRIMESTRALES									
	Gran división	2 0 0 6						2 0 0 7	
								I	II
		I	II	III	IV	Anual			
1.-	Agropecuaria, Silvicultura y Pesca	88 143 251	93 170 707	78 479 698	106 349 618	91 535 818	88 283 922	96 724 694	
2.-	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	86 303 100	87 826 597	84 976 769	88 109 416	86 803 971	88 726 890	90 077 863	
3.-	Minería	21 865 527	22 074 466	21 883 690	21 427 277	21 812 740	21 922 128	22 437 608	
4.-	Textiles, prendas de vestir e industrias del cuero	20 363 050	20 786 460	21 634 269	20 640 409	20 856 047	19 365 810	19 757 397	
5.-	Industria Manufacturera	322 899 249	337 403 031	330 142 692	330 451 337	330 224 077	322 588 206	338 973 519	
6.-	Industria de la madera y productos de madera	6 795 709	7 205 108	7 726 819	7 428 020	7 288 914	6 530 593	6 837 859	
7.-	Construcción	70 143 101	71 532 469	76 341 839	75 165 904	73 295 828	71 606 512	72 389 012	
8.-	Papel, productos de papel, imprentas y editoriales	12 626 002	15 044 037	14 466 072	14 111 579	14 061 923	12 867 392	14 414 003	
9.-	Electricidad, Gas y Agua	27 609 602	30 296 388	32 720 467	30 097 290	30 180 937	29 082 974	31 177 498	
10.-	Sustancias químicas, derivados del petróleo productos de caucho y plásticos	45 412 691	47 673 510	49 360 322	47 222 919	47 417 361	46 244 485	47 683 885	
11.-	Comercio, Restaurantes y Hoteles	341 787 039	362 281 889	367 168 847	379 173 161	362 602 734	347 088 813	370 445 087	
12.-	Productos de minerales no metálicos ^c	22 940 424	24 032 681	23 964 872	24 437 120	23 843 774	23 983 863	24 753 092	
13.-	Transporte, Almacenaje y comunicaciones	228 250 889	232 790 371	233 513 460	242 201 616	234 189 084	245 676 656	249 246 924	
14.-	Industrias metálicas básicas	17 035 626	16 779 606	16 508 792	16 510 081	16 708 526	17 092 116	17 079 988	
15.-	Productos metálicos, maquinaria y equipo	102 196 461	107 690 439	101 852 622	103 633 170	103 843 173	98 990 153	108 171 543	
16.-	Servicios Financieros, Seguros, Actividades, Inmobiliarias y de Alquiler	295 470 534	301 033 467	303 835 853	305 243 366	301 395 805	309 894 749	315 236 116	
17.-	Otras industrias manufactureras	9 226 186	10 364 593	9 652 155	8 358 623	9 400 389	8 786 904	10 197 889	
18.-	Producto Interno Bruto en valores básicos	1 648 831 146	1 702 177 236	1 657 749 729	1 747 627 124	1 689 096 309	1 690 939 525	1 749 908 915	
19.-	Servicios Comunales, Sociales y Personales	317 584 109	318 505 962	280 061 046	325 495 069	310 411 547	324 174 532	324 538 017	
Menos:	Servicios Bancarios Imputados	(-)64 922 155	(-)66 911 514	(-)66 397 863	(-)67 977 514	(-)66 552 262	(-)69 378 967	(-)71 259 560	
Más:	Impuestos a los productos netos de subsidio	144 768 506	149 473 161	145 154 445	153 263 236	148 164 837	148 465 651	153 664 620	
	Producto Interno Bruto a precios de mercado	1 793 599 652	1 851 650 397	1 802 904 173	1 900 890 360	1 837 261 146	1 839 405 175	1 903 573 534	

FUENTE: INEGI. "Sistema de Cuentas Nacionales de México".